



INFORME LARGO

EXAMEN ESPECIAL TIPO 2 – PROGRAMAS DE ACCIÓN- PROGRAMA 2

SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR.

EJERCICIO FISCAL 2006

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1.1. Origen de la Auditoria

Por Resolución CGR N° 625 del 06 de junio de 2007 se dispone la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria referente al Tipo 2 Programa de Acción - Programa 2 Servicio Diplomático y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

1.2. Objetivos

Obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes que sirvan de base para emitir una opinión sobre la legalidad y razonabilidad de las operaciones registradas en la Ejecución Presupuestaria al 31/12/2006 del Ministerio de Relaciones Exteriores en el Tipo 2 Programa de Acción – Programa 2 Servicio Diplomático y Consular.

Verificar el adecuado manejo de los recursos conforme a las disposiciones legales vigentes para el Ejercicio Fiscal 2006.

Verificar que los mismos se encuentren elaborados de acuerdo a las Disposiciones Legales Vigentes y a las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, Normas Técnicas de Auditoria aplicadas al Sector Público.

1.3. Alcance

El alcance de los trabajos comprendió el Ejercicio Fiscal 2006 consistente en la revisión y análisis de los rubros expuestos en la Ejecución Presupuestaria “Por objeto del Gasto” del Tipo 2 Programa de Acción – Programa 2 Servicio Diplomático y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores del periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2006.

La verificación y análisis se ha realizado en base a pruebas selectivas, conforme al nivel de participación de cada Grupo y Subgrupo con los saldos finales de las partidas ejecutadas en el informe de Ejecución Presupuestaria en los cuales se han aplicado procedimientos de Auditoria tendientes a determinar la razonabilidad de las informaciones proveídas por el ente durante el Ejercicio Fiscal 2006, por lo que nuestra opinión expuesta en el informe, es la resultante de la labor de Auditoria y no delimita la función de control que pueda realizarse a otros aspectos o rubros en el periodo mencionado en el alcance del examen.

El Examen se realizó conforme a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 882/05 “Por la cual se aprueban y adoptan las Normas, Manual de Auditoria Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Normas de Auditoria de la INTOSAI, Normas Internacionales de Auditoria (NIA) efectuadas por el Comité de prácticas de Auditoria de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), aplicables al Sector Público Paraguayo”, las que son aplicables al Sector Público Paraguayo.

Estas normas requieren que el Examen sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable de que la información y antecedentes del mismo no contengan exposiciones erróneas, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios del Ministerio de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Relaciones Exteriores (MRE) intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas. Asimismo, se evaluó el sistema de Control Interno aplicado por la Institución.

1.4. Antecedentes y Base Legal del Ente

A continuación se detalla la Misión, Visión y Políticas Institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores:

Misión y Visión:

- Proponer al Presidente de la República la Política Exterior, ejecutarla y conducir las Relaciones Exteriores.
- Ejercer la Representación del Estado ante otros Estados, en los Organismos Internacionales y en los sistemas de integración, así como participar en los foros y mecanismos de consulta y concertación política.
- Negociar, suscribir y ratificar tratados, acuerdos y otros instrumentos internacionales con la cooperación, si fuera el caso, de Entidades Nacionales y velar por el cumplimiento de dichos instrumentos.
- Conducir las negociaciones sobre asuntos Económicos Internacionales, Comercio Exterior, proceso de Integración, Cooperación Internacional y Convenios Binacionales y Multinacionales en coordinación, cuando corresponda con otros órganos estatales.
- Velar por el respeto y protección de los intereses del país y de los compatriotas en el Exterior, autorizar el funcionamiento en la República de oficinas Diplomáticas y Consulares del Exterior.

Políticas Institucionales

- Fortalecimiento de Representaciones Diplomáticas y Consulares a fin de consolidar el Proceso de Integración del país en los centros políticos y Económicos del mundo.
- Superación del aislamiento geográfico
- Participación mas activa de los procesos de integración regional
- Expansión de la Cooperación Técnica y Financiera Internacional
- Activa presencia en foros Internacionales.
- Formación, Capacitación y Especialización del Personal Diplomático, Consular y Administrativo.
- Activa promoción de inversiones y apertura de nuevos mercados a productos nacionales.
- Mayor difusión de los valores culturales
- Fortalecimiento y Aplicación del marco legal de nuestras Relaciones Internacionales.

Objetivos Generales de la Institución

- Apertura de mercados externos para la comercialización de Productos Nacionales.
- Fortalecer la democracia y los procesos de Integración.
- Captación de Cooperación Internacional para la asistencia en Educación y Tecnologías modernas para el país.
- Contribuir a la creación de un orden mundial pacífico y seguro.
- Dialogo y consulta con la sociedad civil para el diseño de la Política Exterior Nacional.
- **Disposiciones legales aplicables**
 - **Constitución Nacional.** Año 1.992.
 - **Ley 276/94** "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"
 - **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

- **Decreto** Reglamentario N° 8127/00.
- **Ley** N° 2869/05 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2006”.
- **Decreto** Reglamentario N° 7070/06 de la Ley N° 2869/05
- **Ley** N° **2597/05** “Que Regula el otorgamiento de Viático en la Administración Pública”
- **Ley** N° **2686/05** “Que Modifica los artículos 1º, 7º y 9º y amplía la Ley N° 2597/2005” Que Regula el otorgamiento de viático en la Administración Pública”.
- **Decreto** N° **7264/06** “Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2597 del 20 de junio de 2005 “que Regula el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública”, Modificada y Ampliada por Ley N° 2686 del 13 de septiembre de 2005”.
- **Resoluciones** **CGR** N°s **418/05** y **419/05** “Por el cual se aprueba el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos y la Planilla de Registro mensual de viáticos en el marco de las Leyes N° 2597/05 y 2686/05”.
- **Ley** N° 2051/03 De Contrataciones Públicas”.
- **Decreto** Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03.
- **Resoluciones** y Normativas Internas del MRE, vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2006.
- **Ley** **1626/00** “ De la Función Pública”
- **Resolución** **CGR** N° **882/05** que aprueban y adoptan las normas, Manual de Auditoria Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Normas de Auditoria de la Intosai, Normas Internacionales de Auditoria (NIA's) efectuadas por el Comité de prácticas de Auditoria de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), en todo lo aplicable al Sector Público Paraguayo.

Normativa aplicable a la entidad

- Ley de Creación, Decretos, Resoluciones, reglamentos, y otras normas legales o administrativas importantes aplicables:
 - **Ley** N° 1635 DEL 23/11/2000 “Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores”
 - **Decreto** N° 19394 del 13/11/2002 “Por el cual se aprueba el Organigrama de Cargos y Funciones”.
 - **Ley** N° 1335/99 “Del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay”
 - **Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas** Aprobada por Ley 90 del 21/08/1969.
 - **Convención de Viena sobre Relaciones Consulares** Aprobada por Ley 91 del 23/12/1969.

1.5. Comunicación de Observaciones

La Comunicación de Observaciones fue remitida al Ministerio de Relaciones Exteriores por Nota CGR N° 7121 del 12 de noviembre del 2007, a efectos de que dicha dependencia de Estado presente el Descargo respectivo sobre las observaciones realizadas por el equipo auditor en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la presente nota, recibido en el MRE el 13 de noviembre de 2007. La contestación a dicho requerimiento fue remitida a este Organismo Superior de Control por Nota VMAAT/DGAF/DF/DC/N° 150/2007 de fecha 26 de noviembre de 2007 ingresada bajo el expediente CGR N° 7853/07, lo que motivó la respectiva Evaluación del Descargo, y el presente Informe Final de Auditoria.

1.6. Desarrollo del Informe

Para una mayor ilustración y comprensión del presente informe, se ha dividido en los siguientes capítulos:

CAPITULO I. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTOL INTERNO **CAPITULO II. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA** **CAPITULO III. VERIFICACIÓN DE RUBROS EJECUTADOS**



CAPITULO IV. CONCLUSIONES
CAPITULO V. RECOMENDACIONES



CAPITULO I

INFORME SOBRE LA EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Se ha efectuado el estudio y evaluación del Sistema de Control Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores en las etapas de Planeación Primera (Existe/No Existe), Planeación Segunda (Se Aplica/No se aplica) y en la etapa de Ejecución (Efectivo/Con Deficiencia/Inefectivo) en relación a la Ejecución Presupuestaria del Tipo 2 Programa de Acción, Programa 2 Servicio Diplomático y Consular correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Para el efecto, se ha analizado la estructura de control interno vigente en la Institución, de manera a determinar los procedimientos de auditoria a ser aplicados; con el propósito de expresar una opinión sobre tales estados, los que se han considerado en el presente Informe de Auditoria.

Para la evaluación correspondiente, esta auditoria se ha basado en el enfoque conceptual del “*Comité of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission – COSO*”, que clasifica el Sistema de Control Interno en los siguientes componentes: Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Monitoreo y Comunicación e Información.

En tal sentido, el resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno practicado por esta auditoria a través del análisis de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno basado en el sistema “COSO”, se constató que la institución presenta deficiencias en distintas áreas, determinando las más críticas en lo que respecta a la Valoración del Riesgo, Ambiente de Control, Monitoreo, Información y Comunicación, por lo que se infiere que los riesgos inherentes afectan áreas importantes para el desarrollo misional de la Institución.

Es importante recordar que la Administración de la Institución, es responsable de establecer y mantener una adecuada estructura de control interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requieren estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y costos relativos a las políticas y procedimientos de control interno.

Asimismo, la proyección de cualquier evaluación de la estructura a periodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos se vuelvan inadecuados, debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y funcionamiento de las políticas y procedimientos puedan deteriorarse.

Nuestra consideración de la estructura de control interno no necesariamente revela todos los aspectos de dicha estructura, que pudieran considerarse como deficiencias importantes. Una deficiencia importante es aquella en la que el diseño u operación de uno o más elementos específicos de la estructura de control interno no reducen a un nivel relativamente bajo el riesgo de que errores o irregularidades en montos que podrían ser importantes en relación a los estados financieros de la organización puedan ocurrir y no ser detectados oportunamente por los funcionarios en el cumplimiento normal de sus funciones.

Se puede mencionar que se han notado ciertos asuntos relacionados al control interno y su operación que, conforme a la definición anterior, informamos a continuación:

El estudio y evaluación del control interno en las fases preliminares que llevamos a cabo, se efectuó con el propósito de obtener una base que nos permita determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de Auditoria a ser aplicados durante el examen, de la información financiera preparada por la Administración de la Organización.

Este estudio y evaluación de la estructura del control interno no incluyó el examen exhaustivo de ninguno de sus elementos, ni tiene como propósito, hacer recomendaciones detalladas o evaluar su eficacia para prevenir o detectar errores o irregularidades que pudieran ocurrir.



Esta Auditoria realizó la calificación del Sistema de Control Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la etapa de planeación primera, planeación segunda y ejecución, de acuerdo con la ponderación dada a cada uno de los componentes del Sistema, para la valoración de “Factores de Riesgo”, resultante de dicha evaluación del Sistema de Control Interno.

Este promedio surge del análisis de la información obtenida por el equipo auditor a través de entrevistas con los responsables de las distintas dependencias y de la verificación de los procesos en las Áreas Auditadas, considerando la escala mencionada precedentemente para los criterios de ponderación.

Del análisis de los 5 (cinco) componentes, en sus etapas 1, 2 y 3, resulta la siguiente evaluación:

COMPONENTES	Nivel Planificación – Etapa 1	Nivel Planificación – Etapa 2	Nivel Ejecución Etapa 3
1) Ambiente de Control	Medio	Medio	Medio
2) Valoración del Riesgo	Alto	Alto	Alto
3) Actividades de Control	Medio	Medio	Medio
4) Monitoreo	Alto	Alto	Alto
5) Información y Comunicación	Bajo	Bajo	Bajo

DESCRIPCIÓN DE LAS EVALUACIONES

1. Componente Ambiente de Control

De la evaluación realizada a este componente, ha arrojado una calificación de riesgo **Medio** en la primera y segunda fase, en tanto que en la fase de ejecución también ha arrojado la calificación de riesgo **Medio**, debido a ciertos aspectos tales como: Si bien los niveles de autoridad y responsabilidad para las áreas funcionales de la entidad están definidos y acordes a la capacidad, conocimiento y experiencia de cada funcionario, no existen mecanismos que permitan una comunicación fluida, ordenada y oportuna entre las áreas.

Asimismo, los valores éticos no han sido adoptados por la entidad dado que no cuentan con un Código de Ética.

2. Componente Valoración del Riesgo

La calificación de este componente en la primera y segunda fase de Planificación ha sido de riesgo **Alto** en tanto que en la etapa de ejecución ha arrojado igualmente riesgo **Alto** debido a los siguientes aspectos:

La institución no ha realizado estudios de evaluación de riesgos a fin de determinar la probabilidad de ocurrencia de los mismos, por lo que no ha implementado mecanismos que permitan identificar riesgos inherentes y de control sobre las actividades desarrolladas, como tampoco ha construido un Mapa de riesgo, en consecuencia no existen actividades orientadas a la identificación, análisis, valoración y manejo de riesgos. Se pudo observar además, que no se realizan en tiempo oportuno los cambios necesarios para que el plan de acción cumpla con el propósito para el cual ha sido diseñado.

3. Componente Actividades de Control

Este componente ha arrojado en la primera y segunda fase una calificación de riesgo **Medio**, concluyendo la evaluación en la fase de ejecución con riesgo **Medio**.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

En cuanto a la Evaluación General se observa que si bien manifiestan que el Departamento de Auditoría Interna realiza controles aplicados en cada uno de los procesos ejecutados en las distintas áreas, no utilizan identificadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados a fin de medir la gestión institucional.

La Institución informa que cuenta con la Resolución N° 1175 del 26/10/2006 *“Por el cual se aprueba el Plan de Trabajo Anual del Año 2007 elaborado por la Dirección de Auditoría Interna”*; sin embargo, el Plan de Trabajo aprobado por dicha Resolución corresponde al periodo 2007; no obstante remitieron informes de Auditorías efectuadas en el Ejercicio Fiscal 2006 a las sedes diplomáticas y consulares, en los cuales se evidencia que no han sido auditados los rubros correspondientes a Contrataciones del Personal, Viáticos y Movilidad, Alquileres y Derechos.

Asimismo, la Dirección de Auditoría Interna no cuenta con indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados en los procesos identificados como deficientes, por lo tanto las acciones que debían identificarse para manejar riesgos, no son tomadas como insumo para la implementación de las actividades de control; tampoco cuentan con procedimientos específicos para manejar los riesgos identificados. Además no existe Manual Funciones.

Dentro de este componente se incluyen áreas que han sido evaluadas y las que se detallan a continuación:

3.1 Área de Presupuesto

Esta área se encuentra regida por el sistema Integrado de Presupuesto Público (SIPP) administrado por el Ministerio de Hacienda a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

El encargado del área de Presupuesto ha manifestado que en el Ejercicio 2006, no ha elaborado un Plan de Acción, sin embargo, se ha constatado la existencia del mismo, a través de los documentos remitidos a esta auditoría.

Asimismo, el Departamento de Presupuesto no cuenta con un Manual de Procedimientos Administrativos internos, por lo que las actividades a ser desarrolladas para la ejecución del presupuesto se ejecuta deficientemente; como ejemplo se citan algunos casos: los montos asignados al rubro gastos de Residencia, fueron utilizados para el pago de alquileres de los meses de enero, febrero y marzo, así también el rubro viáticos del exterior fueron destinados a Viáticos para viajes al interior del país.

3.2 Área de Tesorería

El Departamento de Tesorería no posee Manual de Procedimientos Administrativos Internos, lo que facilita la aparición de riesgos inherentes al área, debilitando la estructura de control interno de la Entidad auditada.

3.3 Área de Contratación

El proceso de contratación se encuentra reglamentado por la Ley N° 2.051/03 *“De Contrataciones Públicas”* y el Decreto N° 21909/03. Los responsables de la institución auditada manifiestan que existen responsables de aplicar el control al proceso de contratación en las fases pre-contractual, contractual y post-contractual.

3.4 Área de Estados Contables

El Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentra incorporado al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), aplicando las normas establecidas relacionadas con los registros contables, presupuestarios y patrimoniales. Igualmente, los responsables de la institución manifiestan que no existen políticas ni planes sobre las necesidades de información presupuestaria, contable y financiera.



4. Componente Monitoreo

Los criterios evaluados en este componente obtuvieron una calificación global de riesgo **Alto**.

Esta auditoria evidenció que el MRE no identificó la probabilidad de ocurrencia de riesgos, consecuentemente no ha analizado ni valorizado dicho evento, por lo tanto no puede construir un plan de acción que oriente actividades correctivas para manejar riesgos.

Así mismo se observa que la unidad de Control Interno no ha elaborado un plan general de evaluación y verificación de las actividades de control implementados, lo que implica que el MRE no puede determinar si los controles aplicados sean eficientes, y que los mismos generen un impacto positivo para ayudar a cumplir los objetivos propuestos por institución, y por ende no se realiza acciones apuntando al mejoramiento del sistema de la ejecución de los procesos.

5. Componente Información y Comunicación

La calificación global obtenida en este componente arrojó una calificación de riesgo **Alto**, debido a que los canales de comunicación entre las diferentes dependencias resultaron deficientes.

En este componente se evalúa la elaboración, ejecución y seguimiento de Planes que identifiquen las necesidades de información externas e internas; en tal sentido, se evidencia que la institución no tiene definida la fuente de información, que proporcionen datos ante requerimientos individuales o colectivos de grupo de interés en el desarrollo de las actividades y objetivos misionales.

Igualmente no se ha demostrado que la información requerida y proveída por los sistemas manejados en la institución, permanecen disponibles y que se actualizan permanentemente, ni que los mecanismos adoptados por la administración permitan la consecución de información del entorno y de la entidad oportunamente.

Conclusión General sobre la Estructura de Control Interno del Ministerio

Luego de la evaluación del Control Interno apoyado en el manejo y verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno adoptado por la Contraloría General de la República, con base en los componentes Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del Comité of Sponsoring Organizations of The Treadway Comisión – COSO, arroja un riesgo final ALTO.

El Ministerio de Relaciones Exteriores presenta deficiencias en la estructura de Control Interno, en las áreas de Actividades de Control, Ambiente de Control, Monitoreo, Información y Comunicación y por ende se constata la Valoración de Riesgos.



CAPITULO II

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A - EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

DESCRIPCIÓN					PRES. INICIAL	MODIFICACIONES	PRES. VIGENTE	OBLIGADO	SALDO PRES.	PAGADO	OBL. PEND. PAG.	% DE PART.	
12 PODER EJECUTIVO					161.555.009.873	7.300.000.000	168.855.009.873	150.436.698.787	18.418.311.086	147.916.644.549	2.520.054.238	100,00	
4 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					161.555.009.873	7.300.000.000	168.855.009.873	150.436.698.787	18.418.311.086	147.916.644.549	2.520.054.238	100,00	
Tipo: PROGRAMA DE ACCION					161.555.009.873	7.300.000.000	168.855.009.873	150.436.698.787	18.418.311.086	147.916.644.549	2.520.054.238	100,00	
Programa: SERVICIO DE RELACIONES EXTERIORES					161.555.009.873	7.300.000.000	168.855.009.873	150.436.698.787	18.418.311.086	147.916.644.549	2.520.054.238	100,00	
Sub programa: ACADEMIA DIPLOMATICA CONSULAR					161.555.009.873	7.300.000.000	168.855.009.873	150.436.698.787	18.418.311.086	147.916.644.549	2.520.054.238	100,00	
100	SERVICIOS PERSONALES				129.246.809.873	-700.000.000	128.546.809.873	114.542.633.510	14.004.176.363	112.834.650.712	1.707.982.798	76,14	
	120	REMUNERACIONES TEMPORALES			16.065.117.248	-6.100.000.000	9.965.117.248	8.935.420.118	1.029.697.130	8.145.826.718	789.593.400	5,94	
122	10	1	1	99	GASTOS DE RESIDENCIA	4.185.117.248	-4.185.117.248	0	0	0	0	0,00	
122	30	1	1	99	GASTOS DE RESIDENCIA	11.880.000.000	-1.914.882.752	9.965.117.248	8.935.420.118	1.029.697.130	8.145.826.718	789.593.400	5,94
	140	PERSONAL CONTRATADO			12.636.000.000	5.400.000.000	18.036.000.000	17.715.501.968	320.498.032	17.589.876.367	125.625.601	11,78	
141	10	1	1	99	CONTRACIONES DEL PERSONAL TECNICO	4.595.012.487	1.620.704.625	6.215.717.112	5.945.614.518	270.102.594	5.820.539.717	125.074.801	3,95
141	30	1	1	99	CONTRACIONES DEL PERSONAL TECNICO	8.040.987.513	3.779.295.375	11.820.282.888	11.769.887.450	50.395.438	11.769.336.650	550.800	7,82
	160	REMUNERACIÓN POR SERVICIO EN EL EXTERIOR			100.167.692.625	0	100.167.692.625	87.513.711.424	12.653.981.201	86.720.947.627	792.763.797	58,17	
161	10	1	1	99	SUELDOS	84.001.421.868	0	84.001.421.868	73.730.800.911	10.270.620.957	72.956.791.674	774.009.237	49,01
162	10	1	1	99	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	8.461.063.632	0	8.461.063.632	7.426.552.840	1.034.510.792	7.407.798.280	18.754.560	4,94
163	10	1	1	99	AGUINALDO	7.705.207.125	0	7.705.207.125	6.356.357.673	1.348.849.452	6.356.357.673	0	4,23
	190	OTROS GASTOS DE PERSONAL			378.000.000	0	378.000.000	378.000.000	0	378.000.000	0	0,25	
199	30	1	1	99	OTROS GASTOS DE PERSONAL	378.000.000	0	378.000.000	378.000.000	0	378.000.000	0	0,25
200	SERVICIOS NO PERSONALES				31.234.200.000	8.119.498.081	39.353.698.081	35.540.996.858	3.812.701.223	34.781.924.350	759.072.508	23,63	
	210	SERVICIOS BASICOS			366.000.000	0	366.000.000	365.628.415	371.585	362.460.004	3.168.411	0,24	
210	30	1	1	99	SERVICIOS BASICOS	366.000.000	0	366.000.000	365.628.415	371.585	362.460.004	3.168.411	0,24
	220	TRANSPORTE Y ALMASENAJE			130.200.000	0	130.200.000	93.755.276	36.444.724	93.755.276	0	0,06	
220	30	1	1	99	TRANSPORTE Y ALMACENAJE	130.200.000	0	130.200.000	93.755.276	36.444.724	93.755.276	0	0,06
	230	PASAJES Y VIATICOS			12.000.000.000	700.000.000	12.700.000.000	12.359.711.964	340.288.036	11.928.638.551	431.073.413	8,22	
230	30	1	1	99	PASAJES Y VIATICOS	12.000.000.000	700.000.000	12.700.000.000	12.359.711.964	340.288.036	11.928.638.551	431.073.413	8,22
	240	GASTOS POR SERV. DE ASEO, MANT. Y REP.			600.000.000	0	600.000.000	598.918.147	1.081.853	475.870.963	123.047.184	0,40	
240	30	1	1	99	GAST P/ SERV ASEO, MANT.Y REP.	600.000.000	0	600.000.000	598.918.147	1.081.853	475.870.963	123.047.184	0,40
	250	ALQUILERES Y DERECHOS			17.766.000.000	7.120.000.000	24.886.000.000	21.466.785.850	3.419.214.150	21.435.228.250	31.557.600	14,27	
250	30	1	1	99	ALQUILERES Y DERECHOS	17.766.000.000	7.120.000.000	24.886.000.000	21.466.785.850	3.419.214.150	21.435.228.250	31.557.600	14,27
	260	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES			372.000.000	180.000.000	552.000.000	537.675.243	14.324.757	431.644.243	106.031.000	0,36	
260	30	1	1	99	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	372.000.000	180.000.000	552.000.000	537.675.243	14.324.757	431.644.243	106.031.000	0,36
	280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL			0	119.498.081	119.498.081	118.521.963	976.118	54.327.063	64.194.900	0,08	
280	30	1	1	99	OTROS SERVICIOS EN GENERAL	0	119.498.081	119.498.081	118.521.963	976.118	54.327.063	64.194.900	0,08
300	BIENES DE CONSUMOS E INSUMOS				120.000.000	-119.498.081	501.919	501.919	0	501.919	0	0,00	
	330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS			60.000.000	-59.498.081	501.919	501.919	0	501.919	0	0,00	
330	30	1	1	99	PROD. DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	60.000.000	-59.498.081	501.919	501.919	0	501.919	0	0,00
	340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS			60.000.000	-60.000.000	0	0	0	0	0	0,00	
340	30	1	1	99	BIENES DE CONS. DE OF. E INSUMOS	60.000.000	-60.000.000	0	0	0	0	0	0,00
500	INVERSIÓN FISICA				264.000.000	0	264.000.000	262.570.100	1.429.900	209.571.168	52.998.932	0,17	
	540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓ			264.000.000	0	264.000.000	262.570.100	1.429.900	209.571.168	52.998.932	0,17	
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN				264.000.000	0	264.000.000	262.570.100	1.429.900	209.571.168	52.998.932	0,17	
900	OTROS GASTOS				690.000.000	0	690.000.000	89.996.400	600.003.600	89.996.400	0	0,06	
	910	PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES			90.000.000	0	90.000.000	89.996.400	3.600	89.996.400	0	0,06	
910	30	1	1	99	PAGO DE IMPUES, TASAS Y GAST JUDIC.	90.000.000	0	90.000.000	89.996.400	3.600	89.996.400	0	0,06
	950	RESERVAS TECNICAS CAMBIARIAS			600.000.000	0	600.000.000	0	600.000.000	0	0	0,00	
950	10	1	1	99	TRESERVAS TECNICAS CAMBIARIAS	600.000.000	0	600.000.000	0	600.000.000	0	0	0,00
TOTALES					161.555.009.873	7.300.000.000	168.855.009.873	150.436.698.787	18.418.311.086	147.916.644.549	2.520.054.238	100,00	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

La Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio Fiscal 2006 registra en el Tipo 2 Programas de Acción, Programa 2 Servicio Diplomático y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores un Presupuesto inicial de G. 161.555.009.873 (Guaraníes ciento sesenta y un mil quinientos cincuenta y cinco millones nueve mil ochocientos setenta y tres), el cual se ha modificado aumentándose en G. 7.300.000.000 (Guaraníes siete mil trescientos millones), quedando un presupuesto vigente de G. 168.855.009.873 (Guaraníes ciento sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco millones nueve mil ochocientos setenta y tres). Al 31/12/2006 se obligó por G. 150.436.698.787 (Guaraníes ciento cincuenta mil cuatrocientos treinta y seis millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y siete) y se pagó G. 147.916.644.549 (Guaraníes ciento cuarenta y siete mil novecientos dieciséis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve) quedando una deuda flotante de G. 2.520.054.238 (Guaraníes dos mil quinientos veinte millones cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho) a ser pagada en el Ejercicio 2007.

Luego del análisis practicado a cada rubro y conforme a la significatividad con relación al nivel de participación de cada Grupo y subgrupo con lo ejecutado en el ejercicio 2006 en el Tipo 2 Programa de Acción, Programa 2 Servicio Diplomático y Consular, se han seleccionado para formar parte de la muestra los siguientes Grupos y sub grupos: Del Grupo 100 Servicios Personales se seleccionaron los rubros 122 Gastos de Residencia, 140 Personal Contratado, 160 Remuneración por Servicio en el Exterior. Del Grupo 200 Servicios No Personales, se tomaron los Rubros 230 Pasajes y Viáticos y 250 Alquileres y Derechos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006 y cuyas observaciones se detallan a continuación:

El Rubro **100 – Servicios Personales** asciende a **G. 114.542.633.510** (Guaraníes ciento catorce millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y tres mil quinientos diez) que representa el 76,14 % del total ejecutado en el Programa 2 Servicio Diplomático y Consular en el año 2006. En este rubro no se observó diferencias entre los documentos de respaldo y las cifras ejecutadas; en cuanto al Control Interno, se pudo observar que los datos personales de los funcionarios no se encuentran actualizados y en los legajos respectivos, no obran documentos que acrediten la presentación de Declaraciones Juradas de Bienes de los funcionarios del MRE.

El Rubro **200 – Servicios no Personales** totaliza en el periodo 2006 en el Programa 2 Servicio Diplomático y Consular, la suma de **G. 35.540.996.858** (Guaraníes treinta y cinco mil quinientos cuarenta millones novecientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y ocho) representando el 23,63 % del Presupuesto Ejecutado en el Programa 2 Servicio Diplomático y Consular en dicho periodo.

El Rubro **300 – Bienes de Consumo e Insumos** totaliza en el periodo 2006 la suma de **G. 501.909** (Guaraníes Quinientos un mil novecientos nueve) en el Programa 2 Servicio diplomático y Consular, representando el 0% del Presupuesto Ejecutado en dicho periodo.

El Rubro **500 – Inversión Física** asciende a **G. 262.570.100** (Guaraníes doscientos sesenta y dos millones quinientos setenta mil cien) que representa el 0,17% del total ejecutado en el año 2006 en el mencionado Programa.

El Rubro **900 – Otros Gastos** asciende a **G. 89.996.400** (Guaraníes ochenta y nueve millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos) que representa el 0,6% del total ejecutado en el año 2006 correspondiente al Programa 2 Servicio Diplomático y Consular. En este rubro se ejecuta el Objeto de Gasto 910 – Pago de Impuestos y Tasas y Gastos Judiciales.



CAPITULO III

VERIFICACIONES DE LOS RUBROS EJECUTADOS

Luego del análisis practicado a cada rubro y conforme a la significatividad con relación al nivel de participación de cada Grupo y subgrupo con lo ejecutado en el ejercicio 2006 en el Tipo 2 Programa de Acción Programa 2 Servicio Diplomático y Consular, se han seleccionado para formar parte de la muestra los siguientes Grupos y sub grupos: Del Grupo 100 Servicios Personales se seleccionaron los rubros 122 Gastos de Residencia, 140 Personal Contratado, 160 Remuneración por Servicio en el Exterior. Del Grupo 200 Servicios No Personales, se tomaron los Rubros 230 Pasajes y Viáticos y 250 Alquileres y Derecho correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, que a continuación se describe:

Programa 2 Servicio Diplomático y Consular		
Concepto	Obligado G.	Muestra G.
100 Servicios Personales	114.164.633.510	41.700.018.676
120 Gastos de Residencia	8.935.420.118	8.935.420.118
122 -30 Gastos de Residencia	8.935.420.118	8.935.420.118
140 Personal Contratado	17.715.501.968	1.434.824.000
141-10 Personal Contratado	5.945.614.518	60.008.000
141-30 Personal Contratado	11.769.887.450	1.374.816.000
160 Remuneraciones por Servicio en el Exterior	87.513.711.424	31.329.774.558
161-10 Sueldos	73.730.800.911	27.854.928.452
162-10 Gastos de Representación	7.426.552.840	2.405.368.740
163-10 Aguinaldo	6.356.357.673	1.069.477.366
230 Pasajes y Viático	12.359.711.964	11.855.081.473
231-30 Pasajes	1.184.472.232	1.184.472.232
232-30 Viáticos y Movilidad	3.250.115.152	2.745.484.661
233-30 Gastos de Traslado	7.925.124.580	7.925.124.580
250 Alquileres y Derechos	21.466.785.850	10.514.505.290
250-30 Alquileres y Derechos	21.466.785.850	10.514.505.290
Totales	147.991.131.324	64.069.605.439

El total obligado expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/2006 correspondiente a los rubros tomados como muestra y señalados precedentemente, se ha cotejado el 100% del importe total obligado y ejecutado mensualmente con las Solicitudes de Transferencias de Recursos, la Ejecución Presupuestaria y el Mayor Contable de cada mes.

Asimismo, la Unidad de Control de Rendiciones de Viáticos de la Contraloría General de la República, practicó el análisis de los viáticos correspondientes a los meses de Enero y Febrero de 2006, por lo que esta auditoria complementó la verificación con los registros en la ejecución presupuestaria y el mayor contable.

A continuación se detallan las siguientes observaciones:

Sub Grupo 140 Personal Contratado

En este Subgrupo se imputan las asignaciones a Personas que en virtud de un Contrato prestan servicio en la institución del Estado por un tiempo determinado, cuyo plazo no podrá exceder los doce meses del año, conforme a las disposiciones Legales que rigen la materia. A continuación se detallan los importes ejecutados en este Rubro por objeto del Gasto:

140- Personal Contratado

Objeto del Gasto	F.F.	Presup. Vigente G.	Obligado G.	Pagado G.
141 Contrat. Pers. Técnico	10	6.215.717.112	5.945.614.518	5.820.539.717
141 Contrat. Pers. Técnico	30	11.820.282.888	11.769.887.450	11769.336.650
Total		18.036.000.000	17.715.501.968	17.589.876.367



El subgrupo 140 Personal Contratado tuvo un presupuesto Vigente en el ejercicio Fiscal 2006 de G. 18.036.000.000 (Guaraníes diez y ocho mil treinta y seis millones) de los cuales se ejecutó en el Objeto del Gasto 141 Contratación Personal Técnico en la Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro G. 5.945.614.518 (Guaraníes cinco mil novecientos cuarenta y cinco millones seiscientos catorce mil quinientos diez y ocho) y en la Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales G. 11.769.887.450 (Guaraníes once mil setecientos sesenta y nueve millones ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta).

De las verificaciones efectuadas surgen las siguientes observaciones:

Contrato de Prestación de Servicios

Según Memorando VMAAT/DGAF/DF/SSE/Nº 78/2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 11/09/07, se informa que el Número de funcionarios Contratados en el Programa 2 Servicio Diplomático y Consular para el ejercicio fiscal 2006 asciende a 224 funcionarios. Con los cuales se han celebrado Contratos de Prestación de Servicios. De la verificación practicada surgen las siguientes Observaciones:

Observación Nº 1

Deficiencia en los Datos Consignados en los Contratos de Prestación de Servicios.

El MRE celebró contrato de Prestación de Servicios para desempeñar funciones Administrativas y de servicios en el Exterior del país, detectándose las siguientes deficiencias:

a) Contratos celebrados en el ejercicio 2006 con la misma numeración y otros no se encuentran numerados.

Se han observado contratos de Prestación de Servicios con vigencia del 01/04/2006 al 30/09/2006 con numeraciones repetidas y en otros casos sin números que a continuación se detallan:

Funcionario	Cargo	Ciudad/país	Contrato Nº	Monto USD
Olena Radenko Robertti	Secret. Administrat.	Moscú	499	2000
Adriana María Duarte	Secretaria	Ecuador	499	1500
Analissa Verdúm G.	Secret. Admisnist	Los Angeles- New York	378	2000
Raúl Cardozo Mendieta	Secret. Administ.	Santos- Brasil	378	1500
Miguel A Etchetó	Administrativo	Formosa-Argentina	525	1500
Maria Alejandra Benítez	Administrativo	Formosa-Argentina	525	1500
Ruth Mancuello F	Secret- del Embajador	Brasil	Sin número	1000

b) Contratos de Prestación de Servicios que no Consignan Horario de Entrada y Salida del Personal.

De la verificación practicada a los contratos celebrados en el ejercicio 2006 con funcionarios contratados para desempeñar funciones administrativas y de servicios en el Exterior, se evidencia que en algunos Contratos en la Cláusula sexta, no consignan horario de Entrada y salida del funcionario. A continuación se detalla lo siguiente:

Nombre	Función	Ciudad/país	Contrato Nº	Monto USD
Sara Delicia Villagra	Secret. Administrat.	Francia	433	750
Alcides Salomón Gamarra	Administrativa	Francia	434	1000
Clara López Vera	Administrativa	Francia	435	625
Ernesto Miguel Torres	Servicios	Francia	436	625
Shim Yi Huang Chen	Traducción	China	475	1000
Cristian Marc	Chofer	EE.UU.	622	1650



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Nombre	Función	Ciudad/país	Contrato N°	Monto USD
Romanpandrison				
Adriana M Duarte	Secretaria	Ecuador	499	1500
Sebastián Mora Gancho	Secretaria	Ecuador	501	1000
Sara Elsa Olmedo	Administrativa	Punta Pora	336	800
Elda Bety Benítez	Administrativa	Punta Pora	337	600
Calixto Peralta Álvarez	Administrativa	Posadas- Argentina	342	1000
Cynthia Llamosas T	Administrativa	San Pablo -Brasil	344	700
Ana Maria Branco	Administrativa	San Pablo -Brasil	345	550
Rogelio Belasco Dos Santos	Administrativa	San Pablo -Brasil	346	550
Maria Concepción Aguirre	Administrativa	San Pablo -Brasil	347	550
Eduardo Villalba Cabrera	Administrativa	San Pablo -Brasil	360	1200
Ruy Eduardo de Souza	Administrativa	Rio de Janeiro	361	500
Emilio Javier Mateu Argaña	Administrativa	Rio de Janeiro	362	800
Sonia Silver Coronel	Administrativa	Rio de Janeiro	363	1000
Javier Sanabria Gimenez	Administrativa	Rio de Janeiro	364	1500
Juan Manuel Borjas	Administrativa	Rio de Janeiro	365	1200
Carlos Alberto Argaña	Administrativa	Rio de Janeiro	366	1200
Herminio Juan Arce	Administrativa	Rio de Janeiro	367	1200
Judith Beatriz Mercado	Administrativa	Curitiba- Brasil	369	1100
Maria Lorena Cordero	Secret. Administ.	Rosario - Argentina	372	1100
Analissa Verdúm	Secret. Administ.	Los Angeles- Florida	378	2000
Celia N Ramos	Secret. Administ.	Santos - Brasil	379	1500
Cristhian M Morinigo	Secret. Administ	Santos - Brasil	380	800
Marcelo Daniel Cáceres	Administrativa	Porto Alegre- Brasil	299	1000
Juan Carlos Acosta	Administrativa	Porto Alegre- Brasil	301	1500
Anibal Segovia Mora	Administrativa	Puerto Yguazú	383	800
Maria Gloria Montiel	Administrativa	New York	385	1500
Walter Rodolfo Gwynn	Administrativa	New York	389	1500
Isidro Medina	Administrativa	Guaíra-Brasil	392	800
Gustavo Ramón Cabrera	Administrativa	Rio de Janeiro	368	1200
Carlos Gerardo Kuster	Administrativa	Puerto Iguazú	384	1200
Gabriela D Roa	Administrativa	Puerto Yguazú	381	800
Osvaldo D Correa	Administrativa	New York	387	2000
Natalia Felipa Acosta	Administrativa	New York	386	2000
Jorge Nuñez Alvarenga	Chofer	Foz de Iguazú	509	1300
Francisco Fleitas	Administrativa	Foz de Iguazú	510	1000
Ramón Benítez	Sereno	Foz de Iguazú	515	1200
Tomás Benítez	Administrativa	Foz de Iguazú	690	1500

Descargo de la observación 1 punto a)

Con referencia a este punto el mismo se debió a un error involuntario en la asignación de los números de contratos y que fue subsanado poniendo letras a los contratos que estaban duplicados. Asimismo se ha enumerado aquellas que no contaban con numeración. A dicho efecto se adjuntan al presente informe dichas resoluciones que se detallan a continuación:

Funcionario	Cargo	Ciudad/país	Contrato N°	Monto USD
Olena Radenko Robertti	Secret. Administrat.	Moscú	499	2000
Adriana María Duarte	Secretaria	Ecuador	499 A	1500
Analissa Verdúm G.	Secret. Adminisnist	Los Angeles- New York	378	2000
Raúl Cardozo Mendieta	Secret. Administ.	Santos- Brasil	378 B	1500
Miguel A Etcheto	Administrativo	Formosa-Argentina	525	1500
Maria Alejandra Benítez	Administrativo	Formosa-Argentina	525 C	1500
Ruth Mancuello F	Secret- del Embajador	Brasil	1125	1000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Descargo de la observación 1 punto b)

La falta de determinación del horario en los contratos se debe a que los citados funcionarios se encuentran al servicio permanente del País, debiendo cumplir sus servicios en los horarios determinados por los jefes de misión diplomática permanente conforme lo determina la normativa legal vigente (Ley 1635/00 “Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores”), teniendo en cuenta que los horarios de trabajo varían de acuerdo a cada país del Exterior.

Para una mejor comprensión del mismo se detalla lo que establece la Ley 1635/00 “Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores” que en su Título III “De las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes, Delegaciones y Oficinas Consulares), en su Art. 33º establece: El Jefe de Misión Diplomática Permanente ostenta la máxima autoridad de la República en el Estado ante el cual se encuentra acreditado. En tal virtud, le están subordinadas todas las agencias representaciones y oficinas del Ministerio o de Entidades Estatales de cualquier naturaleza que funcionen en el Estado respectivo, con excepción de las delegaciones o representaciones permanentes en organizaciones internacionales.

Le corresponde además la jefatura superior de todo el personal de la misión, así como la supervisión de las oficinas consulares que funcionen en el país en que está acreditado, debiendo propender a una acción coordinada de las mismas, en todo lo concerniente a la atención de los intereses nacionales.

Según la convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas en su Artículo 1.a por “jefe de misión”, se entiende la persona encargada por el Estado acreditante de actuar con carácter de tal y el; Artículo 14 (Clases de Jefes de Misión)

1.- Los jefes de Misión se dividen en tres clases:

- a) embajadores o nuncios acreditados ante los Jefes de Estados, y otros jefes de misión de rango equivalente;
- b) enviados, ministros o internuncios acreditados ante los Jefes de Estado;
- c) encargados de negocios acreditados ante los Ministros de Relaciones Exteriores

2.- salvo por lo que respecta a la precedencia y a la etiqueta, no se hará ninguna distinción entre los jefes de misión por razones de su clase.

Según el Artículo 32 de la Ley 1335 del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay dispone lo siguiente: (Jefe de Misión. Subordinación de Agencias).

El jefe de Misión Diplomática permanente ostentará la máxima autoridad de la República en el país en que se encuentra acreditado y, en virtud de tal investidura. Les estarán subordinadas todas las agencias, representaciones y oficinas de ministerios o entidades estatales en cualquier naturaleza que funcionen en el Estado respectivo, correspondiéndole además la jefatura superior de todo el personal de la Misión.

Según el Artículo 42 la Ley 1335 del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay dispone lo siguiente: (función reservada a funcionario de carrera).

Los funcionarios escalafonados ejercerán funciones Consulares, con el cargo que les corresponda según el artículo 3º (mencionado más arriba) de esta Ley, cuando sean destinados expresamente a oficinas consulares, o cuando el Jefe de la Misión Diplomática en que prestan servicios, o el Ministerio en su caso, les encargue dicho cometido.

Asimismo en la citada Ley en su Artículo 38 establece: “Jefe de la Oficina Consular”: el Jefe de la Oficina Consular tiene la competencia que determinan la legislación y el reglamento consular y le corresponde la jefatura y dirección de los servicios y de todo el personal de la oficina”.

Atendiendo la fundamentación legal señalada precedentemente, como ya mencionamos es responsabilidad de los Jefes de Misión y Oficinas Consulares establecer los horarios que serán



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

establecidos para cada funcionario, atendiendo a una distribución adecuada de los Recursos Humanos designados bajo su jurisdicción.-

Para los contratos posteriores se tiene en vigencia las resoluciones 1391 del 22 de diciembre de 2006. "Por la cual se establece un reglamento unificado de las disposiciones vigentes sobre asistencia, permisos, vacaciones, traslados, informes de evaluación y calificación aplicables a los funcionarios escalafonados, no escalafonados y al Personal Contratado que prestan servicios en las Embajadas, Representaciones Permanentes y Oficinas Consulares de la República".

Evaluación del Descargo

Con respecto a los contratos con numeraciones duplicadas y sin números, la institución alega que fue un error involuntario, y que procedieron a subsanar poniendo letras a los contratos que estaban duplicados, y enumerar a los que no contaban con numeración, sin embargo no han remitido los contratos mencionados, a los efectos de corroborar las correcciones realizadas, por lo que esta auditoria se **ratifica** en la observación realizada.

Al respecto, la institución no se ajustó a lo establecido en la Norma **NTCI 14-02 Normas para controlar la documentación** en sus **NTCI 02.02 Documentación de Respaldo** que expresa *Toda operación o transacción financiera o administrativa deberá tener suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis, las NTCI 14-04 Obligación Legalmente exigible NTCI- N° 04.01 La obligación es legalmente exigible cuando proviene de una relación contractual, nominada e innominada, y consiste en la exigencia legítima de la contraprestación corporal o incorporal de los contratos conmutativos, bilateral y onerosos de los cuales es parte la entidad u organismos del sector público, cuando quien lo exige ha cumplido, a su vez las obligaciones de la prestación y le han sido recibidas o certificadas a satisfacción en concordancia con las NTCI N° 04-05 Formalidades Las relaciones contractuales que establezcan y sostengan las entidades públicas, deben cumplir con fidelidad y exactitud las formalidades previstas en las leyes.*

Conclusión Punto 1 ítem a y b

Algunos contratos de prestación de servicios celebrados por el Ministerio de Relaciones Exterior y personal contratados para desempeñar funciones Administrativas y de servicios, en el Exterior del país, durante el ejercicio fiscal 2006, consignan en algunos casos la misma numeración y otros no se encuentran numerados. Así mismo el contenido de la cláusula sexta de los contratos firmados, entre los funcionarios contratados y cada Jefe de Misión, no se encuentra en algunos casos debidamente llenado con el horario de entrada y salida. Incumpliendo con lo establecido en las Normas **NTCI 14-02 Normas para controlar la documentación** en sus **NTCI 02.02 Documentación de Respaldo**, y **NTCI 14-04 Obligación Legalmente exigible NTCI- N° 04.01**, en concordancia con las **NTCI N° 04-05 Formalidades**

Recomendación

Esta auditoria recomienda que todas las cláusulas establecidas en los contratos de prestación de servicios deben estar llenados correctamente con el horario de entrada y salida, como también deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en los mismos.

Observación N° 2

Falta Registro de Asistencia en las Planillas y/o Fichas de marcación de algunos funcionarios del Servicio Exterior.

En base a la muestra seleccionada, se ha constatado que el MRE no cuenta con registros de asistencias de algunos funcionarios que prestan servicios en el Exterior, en cuyos contratos consignan horarios y



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

días de servicio y en otros contratos no se encuentran establecidos el horario de entrada y salida. Asimismo se observa en las fichas de marcación la falta de registración de las horas de entrada y salida de algunos funcionarios.

Igualmente se constató la falta de implementación de mecanismos de control que garanticen la asistencia de los funcionarios del servicio exterior al lugar de trabajo, dado que, de la muestra seleccionada se evidenció que en algunos casos no utilizan ningún registro, en otros registran asistencia en simples planillas divididas en turnos mañana y tarde con un espacio para la firma del funcionario, en otros, solo presentan nota del Jefe de misión informando el comportamiento y asistencia de cada funcionario y en otros casos Planilla de asistencia correspondiente a todo el año. De las situaciones enumeradas precedentemente se constató que no cuentan con Planilla diaria conteniendo el registro de las horas de entrada y salida por funcionario a modo de dejar constancia las horas efectivamente trabajadas en cumplimiento al contrato de prestación de servicios. Los registros de asistencia, permanencia y puntualidad servirán de ayuda para evaluar el rendimiento de los funcionarios y empleados y deben llevarse para todos sus miembros.

No se evidencia procedimientos uniformes tanto en las embajadas como en los consulados en cuanto al registro de asistencia de funcionarios del servicio exterior

A continuación se detallan las situaciones detectadas:

Funcionario	Cargo	País	Cont N°	Vigencia	Horario s/contrt.	USD	Observación s/ planilla de asistencia.
Univaldo Siqueira	Chofer	Brasil	425	01/04 al 30/09	08.30 a 13.00Hs 15.00 a 18.00Hs	500	No se visualiza
Raúl E Cardozo	Secretario	Brasil	378	01/04 al 30/09	No consigna	1500	No se visualiza asistencia del mes de set./06
Elma Bejarano	Chofer	Costa Rica	438	01/04 al 30/09	08:00 a 13:00Hs	800	No se visualiza asistencia de los meses de abril, mayo, set.
Ernesto Miguel Torres	Servicios	Francia	436	01/04 al 30/09	No consigna	625	No se visualiza
Sara Delicia Villagra	Secret. Administrat.	Francia	433	01/04 al 30/09	No consigna	750	No se visualiza
Alcides Salomón Gamarra	Administrativa	Francia	434	01/04 al 30/09	No consigna	1000	No se visualiza
Clara López Vera	Administrativo	Francia	435	01/04 al 30/09	No consigna	625	No se visualiza
Cantalia Arzamendia	Servicios	Argentina	399	01/04 al 30/08	7.30 a 15.30Hs.	700	No se visualiza
Elizabeth Cuenca	Administrativo	Argentina	400	01/04 al 30/08	7.30 a 15.30Hs.	800	No se visualiza
Nancy del Puerto	Administrativo	Argentina	401	01/04 al 30/09	7.30 a 15.30Hs.	800	No se visualiza
Martín Adams Brom	Secrt. admin..	Argentina	402	01/04 al 30/09	7.30 a 15.30Hs.	1.600	No se visualiza
Hector González	Secrt. Admin	Argentina	403	01/04 al 30/09	7.30 a 15.30Hs.	900	No se visualiza
Ruth Mancuello F	Secret- del Embajador	Brasil	Sin número	01/05 al 30/09	8.30 a 13.00Hs. 15.00 a 18.00Hs.	1000	Solo marca su horario de llegada (*)
Lauricio Gomez Alves	Servicios	Brasil	426	01/04 al 30/09	8.30 a 13.00Hs. 15.00 a 18.00Hs.	350	Solo marca su horario de llegada(*)
Riseuda de Farias Ruiz Diaz	Sec. Adm.	Brasil	427	01/04 al 30/09	8.30 a 13.00Hs. 15.00 a 18.00Hs.	1200	Solo marca su horario de llegada(*)
Antonio C. Alves Dos Santos	Servicios	Brasil	424	01/04 al 30/09	8.30 a 13.00Hs. 15.00 a 18.00Hs.	350	Solo marcó Primera Quincena de abril a setiembre
Analissa Verdúm	Secrt Adm.	EEUU -Florida	378	01/04 al 30/09	9.00 a 13.00Hs 13.30 a 17.00Hs	2000	No consigna horario de entrada y salida
Sergio Rodríguez	Secrt Adm.	EEUU - Florida	377	01/04 al 30/09	9.00 a 13.00Hs 13.30 a 17.00Hs	2000	No consigna horario de entrada y salida



Descargo de la observación 2

Según la Ley 1635/00 “Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores” que en su Título III “De las Misiones Diplomáticas, Representaciones Permanentes, Delegaciones y Oficinas Consulares”, en su Artículo 33 establece: El Jefe de Misión Diplomática Permanente ostenta la máxima autoridad de la República en el Estado ante en cual se encuentra acreditado. En tal virtud, le están subordinadas todas las agencias, representaciones y oficinas del Ministerio o de entidades estatales de cualquier naturaleza, que funcionen en el Estado respectivo, con excepción de las delegaciones o representaciones permanentes en organizaciones internacionales.

Le corresponde además la jefatura superior de todo el personal de la misión, así como la supervisión de las oficinas consulares que funcionen en el país en que está acreditado, debiendo propender a una acción coordinada de las mismas, en todo lo concerniente a la atención de los intereses nacionales.

Según la convención de Viena Sobre Relaciones Diplomáticas en su Artículo 1.a. por “jefe de misión”, se entiende la persona encargada por el Estado acreditante de actuar con carácter de tal y el;

Artículo 14 (Clases de Jefes de Misión)

1.- Los jefes de Misión se dividen en tres clases:

- a) embajadores o nuncios acreditados ante los Jefes de Estados, y otros jefes de misión de rango equivalente;
- b) enviados, ministros o internuncios acreditados ante los Jefes de Estado;
- c) encargados de negocios acreditados ante los Ministros de Relaciones Exteriores.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

2.- salvo por lo que respecta a la precedencia y a la etiqueta, no se hará ninguna distinción entre los jefes de misión por razones de su clase.

Según el Artículo 32 de la Ley 1.335 del Servicio Diplomático y Consular de la Republica del Paraguay dispone lo siguiente: (Jefe de Misión. Subordinación de Agencias)

El jefe de Misión Diplomática permanente ostentará la máxima autoridad de la Republica en el país en que se encuentra acreditado y, en virtud de tal investidura. Les estarán subordinadas todas las agencias, representaciones y oficinas de ministerios o entidades estatales en cualquier naturaleza que funciones en el Estado respectivo, correspondiéndole además la jefatura superior de todo el personal de la Misión.

Según el Artículo 42 la Ley 1.335 del Servicio Diplomático y Consular de la Republica del Paraguay dispone lo siguiente: (Función reservada a funcionarios de carrera)

Los funcionarios escalafonados ejercerán funciones Consulares, con el cargo que les corresponda según el artículo 3º (mencionado más arriba) de esta Ley, cuando sean destinados expresamente a oficinas consulares, o cuando el Jefe de la Misión Diplomática en que prestan servicios, o el Ministerio en su caso, les encargue dicho cometido.

Asimismo en la citada Ley en su Artículo 38 establece: "Jefe de la Oficina Consular": el Jefe de la Oficina Consular tiene la competencia que determinan la legislación y el reglamento consular y le corresponde la jefatura y dirección de los servicios y de todo el personal de la oficina".

Atendiendo la fundamentación legal señalada precedentemente, como ya mencionamos es responsabilidad de los Jefes de Misión y Oficinas Consulares establecer los horarios que serán establecidos para cada funcionario, atendiendo a una distribución adecuada de los Recursos Humanos designados bajo su jurisdicción.-

Para los contratos posteriores se tiene en vigencia las resoluciones 1391 del 22 de diciembre de 2006. "Por la cual se establece un reglamento unificado de las disposiciones vigentes sobre asistencia, permisos, vacaciones, traslados, informes de evaluación y calificación aplicables a los funcionarios escalafonados, no escalafonados y al Personal Contratado que prestan servicios en las Embajadas, Representaciones Permanentes y Oficinas Consulares de la República".

Evaluación del Descargo

Esta auditoria ha realizado la observación conforme al horario consignado en los contratos que establecen el horario de entrada y salida, por tanto, si en los contratos se estipula el horario de entrada y salida, estos deben ser cumplidos, registrados y controlados por el personal designado por el Jefe de Misión, así como lo establece la Resolución MRE N° 400 de fecha 19 de julio de 2002, Artículo 3º Control de Asistencia; por lo tanto, esta auditoria se **ratifica** en la observación realizada.

Bajo este contexto, y teniendo en cuenta las situaciones descriptas precedentemente, en base a la muestra seleccionada, se detectó que la institución no se ajustó a las estipulaciones de la **Ley N° 1626/00 "De la Función Pública"**, en su **Art. 57º Son obligaciones del funcionario público... inc a) "realizar personalmente el trabajo a su cargo en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas dictadas por la autoridad competente".. inc b) "cumplir la jornada de trabajo.."**. Asimismo, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en las **NTCI N° 03-05 Asistencia**. Se establecerán reglamentos y procedimientos que permitan el control de asistencia, permanencia en el lugar de trabajo y puntualidad de los funcionarios y empleados. La unidad de personal de cada entidad será la encargada de establecer y vigilar el cumplimiento del sistema de control del personal.

Conclusión



En base a la muestra seleccionada, se ha constatado que el MRE no cuenta con registros de asistencias de algunos funcionarios que prestan servicios en el Exterior, en cuyos contratos consignan horarios y días de servicio y en otros contratos no se encuentran establecidos el horario de entrada y salida. Asimismo, se observa en las fichas de marcación la falta de registración de las horas de entrada y salida de algunos funcionarios. Incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 1626/00** “De la Función Pública”, en su **Art. 57° incs a) y b)**, y la Norma **NTCI N° 03-05 Asistencia**.

Recomendación

Se recomienda que los jefes de misión deben llevar un estricto control del personal a su cargo, a través de registros de entrada y salida, conforme lo establece la **Ley N° 1626/00** “De la Función Pública”.

SUBGRUPO 160 – REMUNERACIONES POR SERVICIOS EN EL EXTERIOR

En el Subgrupo 160 - Remuneraciones por servicios en el Exterior se imputan los sueldos, Gastos de Representación y Aguinaldos que perciben los funcionarios que son comisionados en el exterior para el Servicio Diplomático y/o Consular. El Clasificador Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2006, establece para el Subgrupo 160 Remuneraciones por Servicios en el Exterior *“Las descripciones de este subgrupo y sus objetos específicos son las mismas que las remuneraciones básicas: sueldos, gastos de representación y aguinaldo.”*

Objeto del Gasto	Descripción	Importe Ejecutado G.
161	Sueldos	73.730.800.911
162	Gastos de Representación	7.426.552.840
163	Aguinaldo	6.356.357.673
Total del Subgrupo 160 – Remuneraciones por Servicios en el Exterior		87.513.711.424

OBJETO DEL GASTO 161 – SUELDO

*“Asignaciones mensuales legalmente establecidas para retribuir los servicios del personal que figura en la nómina de funcionarios o empleados y del personal quienes ocupan de manera permanente **cargos previstos en el anexo del personal** de los organismos y entidades del Estado, sujeto al régimen de jubilaciones y pensiones o de seguridad social.”*

Conforme a la muestra seleccionada se han verificado los documentos que respaldan los pagos en concepto de sueldos; como ser: Solicitud de Trasferencias de Recursos, Planillas de sueldos, Recibos de pagos, Decretos de nombramientos, Legajos de personal y Anexo de personal, de cuyo análisis has surgido las siguientes observaciones:

Observación N° 3

Funcionarios nombrados en el Servicio Consular con categorías del Servicio Diplomático y viceversa

De la comparación realizada entre las Planillas de sueldos correspondiente a las remuneraciones del Servicio Exterior y sus respectivos Decretos de nombramientos, se observan funcionarios que fueron nombrados para desempeñar cargos en el Servicio Consular, a los cuales se les ha asignado categorías del Servicio Diplomático. Asimismo, se observan funcionarios nombrados en el Servicio Diplomático con categorías asignadas al Servicio Consular, en contraposición a la distribución de cargos establecidos en el Anexo de Personal del Ejercicio 2006. En los cuadros siguientes se detalla la observación señalada:

Funcionarios nombrados en el Servicio Consular con categorías del Servicio Diplomático



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Nº de Decreto	Funcionario	Nombrados en el Servicio Consular		Figuran en Planilla del Servicio Diplomático	
		Cargo según nombramiento	Categoría asignada s/Decreto	Cargo según Planilla	Categoría según Planilla
6596/2005	Juan A. Baiardi	Cónsul General de New York	D30	Ministro de New Cork	D30
6022/05	César Ángel Mercado		D26	Primer Secretario – Iquique	D26
2972/2004	Adalberto Scappini	Oficial del Consulado de Miami	D20	Oficial Diplomático de Miami	D20
4928/2005	Carlos Maciel Portillo	Oficial del Consulado de Puerto Yguazú	D10	Oficial Diplomático de Puerto Yguazú	D10
1253/2003	Miguel Ángel Quiñónez	Oficial del Consulado de Clorinda	D10	Oficial del Diplomático de Resistencia	D10

Funcionarios nombrados en el Servicio Diplomático con categoría del Servicio Consular

Nº de Decreto	Funcionario	Nombrados en el Servicio Diplomático		Figuran en Planilla del Servicio Consular	
		Cargo según nombramiento	Categoría asignada s/Decreto	Cargo según Planilla	Categoría según Planilla
6596/2005	Oscar Ramón Centurión	Consejero Cultural de la Embajada de EEUU	D28	Cónsul General de EEUU	D28
5615/2005	Julio César Duarte Van Humbeck	Consejero Cultural de la Embajada de Francia	D28	Cónsul Gral. de Francia	D28
5586/2005	Raúl Florentín Antola	Embajada de Suiza	D28	Cónsul Gral. de Suiza	D28
5092/2005	Luis José González	Consejero de ALADI	D28	Cónsul Gral. de ALADI	D28
218/2003	Hugo Joel Mesa	Oficial de la Embajada en Chile	*	Vicecónsul de Chile	D14
7128/2006	Rubén Dario Candia	Oficial de la OEA	D12	Cónsul de 2da. – OEA	D12

* El Decreto no describe la categoría asignada

Descargo de la observación 3

Según el Artículo 101 de la Constitución Nacional De los Funcionarios y de los Empleados Públicos.

Los funcionarios y los empleados públicos están al servicio del país

Todos los paraguayos tienen el derecho a ocupar funciones y empleos públicos.

La Ley reglamentara las distintas carreras en las cuales dichos funcionarios y empleados presten servicios, las que, sin perjuicio de otras, son las judiciales, la docente, la diplomática y consular, la investigación científica y la tecnología, la de servicio civil, la militar y la policial.

La Ley 1.335 del Servicio Diplomático y Consular de la Republica del Paraguay establece en su Artículo 1.- El Servicio Diplomático y Consular de la Republica del Paraguay es el instrumento con que cuenta el Poder Ejecutivo para le ejecución de la política internacional del país, así como la protección de los intereses del Estado y de los nacionales paraguayos en el exterior. Esta constituido como cuerpo de funcionarios permanentes, profesionalmente capacitados y organizados en carrera administrativa, con categoría jerarquizadas, dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2.- La organización del Servicio Diplomático y Consular de la Republica del Paraguay, así como los derechos y obligaciones de los funcionarios que lo conforman, se rigen por los tratados internacionales ratificados por la Republica y por las disposiciones de la presente Ley. Si una cuestión no estuviese prevista en ella, o en sus reglamentos, se aplicaran a los funcionarios del Servicio Diplomático y Consular las disposiciones comunes a los funcionarios públicos.

Título II “Del Escalafón” (Regla Fundamental)



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Artículo 3.- Los funcionarios del Servicio Diplomático y Consular estarán ordenados jerárquicamente, por categorías en el escalafón diplomático y consular, de acuerdo a su antigüedad, meritos profesionales, idoneidad personal y rendimiento en servicio.

(Categorías)

Las categorías del escalafón serán las siguientes:

- Embajador
- Ministro
- Consejero y Cónsul General
- Primer Secretario y Cónsul de Primera Clase
- Segundo Secretario y Cónsul de Segunda Clase; y
- Tercer Secretario y Vicecónsul.

El número máximo de cargos por categoría en el escalafón será determinado por la Ley de Presupuesto General de la Nación.

La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas Aprobada por Ley 90 del 21 de agosto de 1969; deposito del Instrumento de Adhesión el 23 de diciembre de 1969.

Los Estados Partes en la presente Convención establece que teniendo presente que desde antiguos tiempos los pueblos de todas las naciones han reconocido el estatuto de los funcionarios diplomáticos, y que en su Artículo 3.- (Funciones de una Misión diplomática)

1.- Las funciones de una Misión Diplomática consiste principalmente en:

- a) Representar al Estado acreditado ante el Estado receptor;
- b) Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado acreditante y los de sus naciones, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional;
- c) Negociar con el gobierno del Estado receptor;
- d) Enterarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evaluación de los acontecimientos en el estado receptor e informar sobre ello al gobierno del Estado acreditante;
- e) Fomentar las relaciones amistosas y desarrollar las relaciones económicas, culturales y científicas entre el Estado acreditante y el Estado receptor.

2.- Ninguna disposición de la presente Convención se interpretara de modo que impida el ejercicio de funciones consulares por la misión diplomática.

La Ley 1.335 del Servicio Diplomático y Consular de la Republica del Paraguay en su Titulo IX "De la función consular y de los deberes de los funcionarios consulares" (Función reservada a funcionarios de carrera)

Artículo 42.- Los funcionarios escalafonados ejercerán funciones Consulares, con el cargo que les corresponda según el artículo 3º (mencionado más arriba) de esta Ley, cuando sean destinados expresamente a oficinas consulares, o cuando el Jefe de la Misión Diplomática en que prestan servicios, o el Ministerio en su caso, les encargue dicho cometido.

La Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares Aprobada por Ley 90 del 21 de agosto de 1969; deposito del Instrumento de Adhesión el 23 de diciembre de 1969. Los Estados Partes en la presente Convención establece que teniendo presente que han existido relaciones consulares entre los pueblos desde hace siglos. Y que en su Artículo 70.- "Ejercicio de funciones Consulares por las Misiones Diplomáticas).

1.- Las disposiciones de la presente Convención se aplicaran también, en la medida que sea procedente, al ejercicio de funciones consulares por una misión diplomática.

2.- Se comunicaran al Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado receptor o a la autoridad designada por dicho Ministerio los nombres de los miembros de la misión diplomática que estén



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

agregados a la sección consular, o estén encargados del ejercicio de las funciones consulares en dicha misión.

3.- En el ejercicio de las funciones consulares, la misión diplomática podrá dirigirse:

- a) a las autoridades locales de la circunscripción consular;
- b) a las autoridades centrales del Estado receptor, siempre que lo permitan las leyes, los reglamentos y los USIS de ese Estado o los acuerdos internacionales aplicables.

4.- Los privilegios e inmunidad de los miembros de la misión diplomática a los que se refiere el párrafo 2 de este artículo, seguirán rigiéndose por las normas de derecho internacional relativas a las relaciones diplomáticas.

Por lo expuesto más arriba debemos considerar que los funcionarios con rango en el escalafón diplomático pueden ocupar cargos indistintamente en alguna Representación Diplomática y/o Consular dependiendo de los requerimientos de cada Representación. Así también teniendo en cuenta que dentro de la Ley del Servicio Diplomático y Consular, los rangos Diplomáticos tienen su equivalencia con el rango Consular por lo que ambos están vinculados.

Actualmente existen más cargos en el escalafón diplomático en comparación con lo estipulado en el anexo del personal establecido por la Ley de Presupuesto. Por lo que debemos hacer una distribución del personal priorizando aquellas Representaciones en las que existen carencias de personal.

Con el objetivo de cumplir con lo establecido en la Carta Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores los funcionarios son designados por debajo de su rango diplomático que con su experiencia pueden llevar adelante con mayor eficiencia las responsabilidades asignados para un rango inferior.

Evaluación del Descargo

Analizado el descargo realizado por la institución en este punto, esta auditoria se **ratifica** en la observación señalada, considerando lo dispuesto en la **Ley N° 2869/05** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2006" que aprueba el Anexo de Personal para el Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción 2, Servicio Diplomático y Consular, Objeto 161 Sueldos, en el cual se establecen las líneas presupuestarias detallando las descripciones, categorías y cantidad de cargos para el Servicio Diplomático y el Servicio Consular respectivamente y al Clasificador Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2006 que establece en el punto **7.4 Catálogo Descriptivo de Cuentas por Objeto del Gasto, 111 Sueldos** "Asignaciones mensuales legalmente establecidas para retribuir los servicios del personal que figura en la nómina de funcionarios o empleados y del personal quienes ocupan de manera permanente **cargos previstos en el anexo del personal** de los organismos y entidades del Estado, sujeto al régimen de jubilaciones y pensiones o de seguridad social."

Asimismo, lo estipulado en la Ley N° 1335/99 "Del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay" Artículo 3° "Los funcionarios del Servicio Diplomático y Consular estarán ordenados jerárquicamente, por categorías en el escalafón diplomático y consular, de acuerdo a su antigüedad, meritos profesionales, idoneidad personal y rendimiento en servicio."

(CATEGORÍAS)

Las categorías del escalafón serán las siguientes:

- Embajador
- Ministro
- Consejero y Cónsul General
- Primer Secretario y Cónsul de Primera Clase
- Segundo Secretario y Cónsul de Segunda Clase; y
- Tercer Secretario y Vicecónsul.



El número máximo de cargos por categoría en el escalafón será determinado por la Ley de Presupuesto General de la Nación. (Art. 9 CVRC)

Conclusión

El Ministerio de Relaciones Exteriores designó a funcionarios del Servicio Diplomáticos con categorías del Servicio Consular, como también designó a funcionarios del Servicio Consular con categorías previstas para el Servicio Diplomático, en contraposición a lo dispuesto en la Ley N° 2869/05 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2006” por la cual se aprueba el Anexo de Personal y la Ley N° 1335/99 “Del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay” Artículo 3°.

Recomendación

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá realizar las gestiones pertinentes a los efectos de actualizar los cargos del escalafón diplomático con respecto al Anexo de Personal, a los efectos de ajustarse a la Ley de Presupuesto vigente en cada Ejercicio Fiscal.

Observación N° 4

Funcionarios con categoría superior al cargo nombrado

De la comparación entre los Decretos de nombramientos y las categorías detalladas en el Anexo de Personal del Servicio Exterior, se observan asignaciones de funcionarios con categorías superiores al cargo nombrado, en contraposición al Anexo de Personal del Ejercicio 2006. En el cuadro siguiente se detalla la observación:

Funcionario	N° de Decreto	Cargo según nombramiento	Categoría asignada s/Decreto	Cargo designado según planilla	Categoría del cargo según Anexo de Personal
Juan A. Baiardi	6596/2005	Cónsul General de New York	D30	Ministro de New York	D28
Elianne Cibils	15816/2005	Consejera de la Embajada de Brasil	D30	Ministra de la Embajada de Brasil	D28
Mario Zacarías López	123/2003	Cónsul de 2da. De Paranagua	*	Cónsul de 1ra. De Paranagua	D12
Hugo Joel Mesa	218/2003	Oficial de la Embajada en Chile	*	Vicecónsul de Chile	D10
Rubén Dario Candia	7128/2006	Oficial de la OEA	D12	Cónsul de 2da.	D10

* El Decreto no describe la categoría asignada

Descargo de la observación 4

En el cuadro más arriba donde mencionan los cargos según nombramiento en algunos de los casos no corresponden a los cargos reales. A continuación se citan los funcionarios con sus cargos correspondientes:

Juan A. Baiardi funcionario de la carrera diplomática posee la categoría D30 de Ministro, la situación es que fue nombrado para realizar funciones en una categoría de Cónsul General.

Esta situación es normal en la función pública, ya que un funcionario público con rango y categoría de Director General, son cambiados a una función inferior, pero permanecen con su misma categoría.

Rubén Darío Candia fue nombrado en la categoría de D12 según el decreto del Poder Ejecutivo, solamente en la transcripción del mismo hubo un error al consignar como de Oficial de OEA, debiendo ser Cónsul de 2da.

Al respecto es importante mencionar que los funcionarios con rango en el escalafón diplomático pueden ocupar cargos indistintamente en alguna Representación Diplomática y/o Consular dependiendo de los



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

requerimientos de cada Representación. Así también teniendo en cuenta que dentro de la Ley del Servicio Diplomático y Consular, los rangos Diplomáticos tienen su equivalencia con el rango Consular por lo que ambos están vinculados.

Actualmente existen más cargos en el escalafón diplomático en comparación con lo estipulado en el anexo del personal establecido por la Ley de Presupuesto. Por lo que debemos hacer una distribución del personal priorizando aquellas Representaciones en las que existen carencias de personal.

Con el objetivo de cumplir con lo establecido en la Carta Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores los funcionarios son designados por debajo de su rango diplomático que con su experiencia pueden llevar adelante con mayor eficiencia las responsabilidades asignados para un rango inferior.

Según el Artículo 101 de la Constitución Nacional De los Funcionarios y de los Empleados Públicos. Los Funcionarios y Empleados Públicos están en el Servicio del País.

Todos los paraguayos tienen el derecho a ocupar funciones y empleos públicos.

La Ley reglamentara las distintas carreras en las cuales dichos funcionarios y empleados presten servicios, las que, sin perjuicio de otras, son las judiciales, la docente, la diplomática y consular, la investigación científica y la tecnología, la de servicio civil, la militar y la policial.

La Ley 1.335 del Servicio Diplomático y Consular de la Republica del Paraguay establece en su Artículo 1.- El Servicio Diplomático y Consular de la Republica del Paraguay es el instrumento con que cuenta el Poder Ejecutivo para la ejecución de la política internacional del país, así como la protección de los intereses del Estado y de los nacionales paraguayos en el exterior. Esta constituido como cuerpo de funcionarios permanentes, profesionalmente capacitados y organizados en carrera administrativa, con categoría jerarquizadas, dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2.- La organización del Servicio Diplomático y Consular de la Republica del Paraguay, así como los derechos y obligaciones de los funcionarios que lo conforman, se rigen por los tratados internacionales ratificados por la Republica y por las disposiciones de la presente Ley. Si una cuestión no estuviese prevista en ella, o en sus reglamentos, se aplicaran a los funcionarios del Servicio Diplomático y Consular las disposiciones comunes a los funcionarios públicos.

Título II "Del Escalafón" (Regla Fundamental)

Artículo 3.- Los funcionarios del Servicio Diplomático y Consular estarán ordenados jerárquicamente, por categorías en el escalafón diplomático y consular, de acuerdo a su antigüedad, meritos profesionales, idoneidad personal y rendimiento en servicio.

(Categorías)

Las categorías del escalafón serán las siguientes:

- Embajador
- Ministro
- Consejero y Cónsul General
- Primer Secretario y Cónsul de Primera Clase
- Segundo Secretario y Cónsul de Segunda Clase; y
- Tercer Secretario y Vicecónsul.

El número máximo de cargos por categoría en el escalafón será determinado por la Ley de Presupuesto General de la Nación.

La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas Aprobada por Ley 90 del 21 de agosto de 1969; deposito del Instrumento de Adhesión el 23 de diciembre de 1969.

Los Estados Partes en la presente Convención establece que teniendo presente que desde antiguos tiempos los pueblos de todas las naciones han reconocido el estatuto de los funcionarios diplomáticos, y que en su Artículo 3.- (Funciones de una Misión diplomática)



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

1.- Las funciones de una Misión Diplomática consiste principalmente en:

- a) Representar al Estado acreditado ante el Estado receptor;
- b) Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado acreditante y los de sus naciones, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional;
- c) Negociar con el gobierno del Estado receptor;
- d) Enterarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evaluación de los acontecimientos en el estado receptor e informar sobre ello al gobierno del Estado acreditante;
- e) Fomentar las relaciones amistosas y desarrollar las relaciones económicas, culturales y científicas entre el Estado acreditante y el Estado receptor.

2.- Ninguna disposición de la presente Convención se interpretara de modo que impida el ejercicio de funciones consulares por la misión diplomática.

La Ley 1.335 del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay en su Título IX "De la función consular y de los deberes de los funcionarios consulares" (Función reservada a funcionarios de carrera)

Artículo 42.- Los funcionarios escalafonados ejercerán funciones Consulares, con el cargo que les corresponda según el artículo 3º (mencionado más arriba) de esta Ley, cuando sean destinados expresamente a oficinas consulares, o cuando el Jefe de la Misión Diplomática en que prestan servicios, o el Ministerio en su caso, les encargue dicho cometido.

La Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares Aprobada por Ley 90 del 21 de agosto de 1969; deposito del Instrumento de Adhesión el 23 de diciembre de 1969. Los Estados Partes en la presente Convención establece que teniendo presente que han existido relaciones consulares entre los pueblos desde hace siglos. Y que en su Artículo 70.- "Ejercicio de funciones Consulares por las Misiones Diplomáticas).

1.- Las disposiciones de la presente Convención se aplicaran también, en la medida que sea procedente, al ejercicio de funciones consulares por una misión diplomática.

2.- Se comunicaran al Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado receptor o a la autoridad designada por dicho Ministerio los nombres de los miembros de la misión diplomática que estén agregados a la sección consular, o estén encargados del ejercicio de las funciones consulares en dicha misión.

3.- En el ejercicio de las funciones consulares, la misión diplomática podrá dirigirse:

- a) a las autoridades locales de la circunscripción consular;
- b) a las autoridades centrales del Estado receptor, siempre que lo permitan las leyes, los reglamentos y los USIS de ese Estado o los acuerdos internacionales aplicables.

4.- Los privilegios e inmunidad de los miembros de la misión diplomática a los que se refiere el párrafo 2 de este artículo, seguirán rigiéndose por las normas de derecho internacional relativas a las relaciones diplomáticas.

Evaluación del Descargo

El Ministerio no ha remitido los documentos que justifiquen las categorías asignadas a los siguientes funcionarios:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Funcionario	Nº de Decreto	Cargo según nombramiento	Categoría asignada s/Decreto	Cargo designado según planilla	Categoría del cargo s/Anexo de Personal
Juan A. Baiardi	6596/2005	Cónsul General de New York	D30	Ministro de New York	D28
Rubén Dario Candia	7128/2006	Oficial de la OEA	D12	Cónsul de 2da.	D10

Además, en el servicio exterior existen rangos equivalentes entre el Servicio Consular y el Servicio Diplomático, sin el embargo el Anexo de Personal discrimina y establece las categorías correspondiente al Servicio Diplomático y Servicio Consular.

Por lo tanto, nos **ratificamos** en los puntos señalados, considerando que no se ha dado cumplimiento a la **Ley Nº 2869/05 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2006”** que aprueba el Anexo de Personal para el Tipo de Presupuesto 2 Programa de Acción 2, Servicio Diplomático y Consular, Objeto 161 Sueldos, que establece las líneas presupuestarias con las descripciones, categorías y cantidad de cargos para el Servicio Diplomático y el Servicio Consular respectivamente y al Clasificador Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2006 que establece en el punto **7.4 Catálogo Descriptivo de Cuentas por Objeto del Gasto, 111 Sueldos “Asignaciones mensuales legalmente establecidas para retribuir los servicios del personal que figura en la nómina de funcionarios o empleados y del personal quienes ocupan de manera permanente cargos previstos en el anexo del personal de los organismos y entidades del Estado, sujeto al régimen de jubilaciones y pensiones o de seguridad social.”**

Conclusión

Se han asignado por Decreto de la Presidencia de la República a funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, categorías de Ministro con cargo de Cónsul General de New York y con categoría de Cónsul de 2da con cargo de Oficial de la OEA, siendo las categorías superiores a los cargos nombrados, conforme lo establece el Anexo de Personal incumpliendo la **Ley Nº 2869/05 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2006”** que aprueba el Anexo de Personal y el Clasificador Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2006 que establece en el punto **7.4 Catálogo Descriptivo de Cuentas por Objeto del Gasto, 111 Sueldos.**

Recomendación

La Entidad deberá realizar los trámites necesarios a los efectos de contar con un Anexo de Personal acorde al escalafón diplomático y consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que en la Ley de Presupuesto General de la Nación para los Ejercicios Fiscales, contemplen las categorías conforme a la estructura vigente.

Además deberá agotar los procedimientos a los efectos de determinar la diferencia existente entre la asignación correspondiente a la Categoría de Cónsul General en relación al de Ministro, y la de Cónsul de Segunda en relación al cargo oficial de la OEA, de existir dicha diferencia recuperar el monto abonado incorrectamente, e informar a este Organismo Superior de Control en el Plazo de sesenta (60) días, el resultado de las tramitaciones realizadas para dicha devolución.

Observación Nº 5



Categoría asignada al cargo que no figura en el Anexo de Personal del Servicio Exterior

Se ha observado que por Decreto del Poder Ejecutivo N° 8097 de fecha 28 de agosto de 2006, se ha nombrado en el cargo de Encargado de Negocios de la República del Paraguay ante el Reino de Bélgica con la categoría "D32" al Señor Raúl Vera Bogado, equivalente a una asignación mensual de USD 9.199 (Dólares Americanos nueve mil ciento noventa y nueve); dicho cargo no se encuentra establecido en el Anexo de Personal del Servicio Exterior para el Ejercicio 2006, por lo que no corresponde el importe de sueldo de Embajador.

Al respecto, esta auditoría ha realizado una consulta a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, según Memorandum de fecha 02 de setiembre de 2007, en la que se solicita cuanto sigue *"...un dictamen sobre las asignaciones otorgadas al Señor Raúl Vera Bogado, nombrado como Encargado de Negocios de la República del Paraguay ante el Reino de Bélgica, conforme Decreto del Poder Ejecutivo N° 8097 del 28 de agosto de 2006, al cual se le ha asignado el sueldo correspondiente a embajadores nombrados con acuerdo del Congreso Nacional, Categoría "D32" previsto dentro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006..."*

En fecha 26 de setiembre de 2007, según Memorando DGAJ N° 217, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite la contestación manifestando lo siguiente; *"...Al respecto esta Dirección Jurídica, considera que no corresponde dicha asignación ya que el artículo 3 de la Ley 1335/99, que constituye el cuerpo legal aplicable a la cuestión, no equipara dentro del escalafón diplomático el cargo de embajador al de encargado de negocios."*

No obstante, a efectos de obtener respaldo suficiente para observar dicha circunstancia se sugiere solicitar oficialmente mediante Nota CGR dictamen respecto a ello al Ministerio de Hacienda, considerando que el dictamen N° 239/2006, no hace referencia específica a dicha controversia..."

De lo precedentemente señalado se observa que el Ministerio de Relaciones Exteriores incumplió lo dispuesto en la **Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2006"** que aprueba el Anexo de Personal para el Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción 2, Servicio Diplomático y Consular, Objeto 161 Sueldos, en el cual se establecen las líneas presupuestarias detallando las descripciones, categorías y cantidad de cargos para el Servicio Diplomático y el Servicio Consular respectivamente y al Clasificador Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2006 que establece en el punto **7.4 Catálogo Descriptivo de Cuentas por Objeto del Gasto, 111 Sueldos** *"Asignaciones mensuales legalmente establecidas para retribuir los servicios del personal que figura en la nómina de funcionarios o empleados y del personal quienes ocupan de manera permanente cargos previstos en el anexo del personal de los organismos y entidades del Estado, sujeto al régimen de jubilaciones y pensiones o de seguridad social."*

Descargo de la observación 5

Esta situación por ningún motivo puede constituir una trasgresión legal, teniendo en cuenta que en la Administración Pública, se nombra en el cargo de Secretaria/o de la Secretaria de la Mujer, Secretaria de Acción Social, Secretaria de Medio Ambiente, entre otros con categoría de Ministro/a de acuerdo al Anexo del Personal, situación similar al caso de Señor Raúl Vera Bogado.

Así mismo podemos mencionar que el otorgamiento de una categoría de Embajador, a un funcionario que viaja a ocupar una función de mucha importancia y trascendencia para el país se encuentra correctamente autorizada a través del nombramiento por decreto de Poder ejecutivo, facultad exclusiva el Presidente de la República, teniendo en cuenta la vacancia disponible en el anexo del personal del presupuesto general de gastos de la nación para el ejercicio 2006.

Al respecto se puede mencionar que no existe normativa legal en contrario que impida la realización del acto administrativo por el cual se ha otorgado dicha categoría dejando expresamente establecido



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

que la persona fungirá de “Encargado de Negocios” ante ese Estado receptor no así la de “Embajador Plenipotenciario” limitándose sus funciones a lo establecido en el Decreto respectivo.

La fundamentación legal se detalla a continuación:

La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas Aprobada por Ley 90 del 21 de agosto de 1969; deposito del Instrumento de Adhesión el 23 de diciembre de 1969 en su Artículo 1 establece:

A los efectos de la presente Convención:

- a) por “jefe de misión”, se entiende la persona encargada por el Estado acreditante de actuar con carácter de tal;
- b) por “miembros de la misión”, se entiende el jefe de la misión y los miembros del personal de la misión;
- c) por “miembros del personal de la misión”, se entiende los miembros del personal diplomático, del personal administrativo y técnico y del personal de servicio de la misión;
- d) por “miembro del personal diplomático”, se entiende los miembros del personal de la misión que posea la calidad de diplomático;
- e) por “agente diplomático”, se entiende el jefe de la misión o un miembro del personal diplomático de la misión;
- f) por “miembros del personal administrativo y técnico”, se entiende los miembros del personal de la misión empleados en el servicio administrativo y técnico de la misión;
- g) por “miembros del personal de servicios”, se entiende los miembros del personal de la misión empleados en el servicio domestico de la misión;
- h) por “criado particular”, se entiende toda persona al servicio domestico de un miembro de la misión, que no sea empleado del Estado acreditante;
- i) por “locales de la misión”, se entiende los edificios o las partes de los edificios sea cual fuere su propietario, utilizando para las finalidades de la misión incluyendo la residencia del jefe de la misión, así como el terreno destinado al servicio de esos edificios o de parte de ellos.

Artículo 4.- (Acuerdo para jefe de Misión)

1.- El Estado acreditante deberá asegurarse de que la persona que se proponga acreditar como jefe de la misión ante el Estado receptor ha obtenido el asentamiento de ese Estado.

Artículo 5.- (Encargado de Negocios)

2.- Si un estado acredita a un jefe de misión ante dos o más Estados podrá establecer una misión diplomática dirigida por un encargado de negocios ad interim en cada uno de los Estado en el que el jefe de la misión no tenga su sede permanente.

Artículo 14.- (Clases de Jefes de Misión)

1.- Los jefes de Misión se dividen en tres clases:

- a) embajadores o nuncios acreditados ante los Jefes de Estados, y otros jefes de misión de rango equivalente;
- b) enviados, ministros o internuncios acreditados ante los Jefes de Estado;
- c) encargados de negocios acreditados ante los Ministros de Relaciones Exteriores.

2.- salvo por lo que respecta a la precedencia y a la etiqueta, no se hará ninguna distinción entre los jefes de misión por razones de su clase.

Evaluación del Descargo

Conforme a las consultas realizadas por el equipo auditor, en Nota CGR N° 6407 del 17 de octubre de 2007, reiterado en la Nota CGR N° 6996 del 31 de octubre de 2007, al Ministerio de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Hacienda, en la cual se solicitó el parecer del mismo sobre la *“Disposición legal que autorice el pago de sueldo correspondiente a Embajadores nombrado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, con categoría D32 previsto en el Anexo de Personal del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006 del Ministerio de Relaciones Exteriores, a personas nombrados en la categoría de Encargado de Negocio que no integran el escalafón diplomático del MRE, dispuesto en la Ley N° 1335/99 “Del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay” Art. 9 y 10 para “Embajadores Políticos” “Nombramientos Políticos” y “... Cual es la categoría que le corresponde al cargo de Encargado de Negocios, dado que dicha categoría no se encuentra establecida en el Anexo de Personal del Servicio del MRE”*

En respuesta a la consulta realizada, el Ministerio de Hacienda remite la Nota N° 2624/07 del 5 de noviembre de 2007, ingresada por Expediente CGR N° 7404, al cual se adjunta la Nota D.A.G. y S. N° 1335/2007 del 30 de octubre de 2007, en la que el Jefe de Departamento de Administración Gub. y Seguridad del Ministerio informa cuanto sigue: *“...Las categorías y descripción de cargos que se detallan en dicho reporte, donde no se contempla el cargo con la denominación de “Encargado de Negocios”, son los siguientes:*

SERVICIO DIPLOMÁTICO

D32 EMBAJADORES
D30 MINISTRO CONSEJERO
D28 CONSEJERO
D26 PRIMER SECRETARIO
D22 SEGUNDO SECRETARIO
D10 OFICIAL DE EMBAJADA
D16 OFICIAL DE EMBAJADA
D18 OFICIAL DE EMBAJADA
D20 OFICIAL DE EMBAJADA

SERVICIO CONSULAR

D28 CONSUL GENERAL
D24 CONSUL DE PRIMERA
D12CONSUL DE SEGUNDA
D14 VICE CONSUL
D10 OFICIAL DE CONSULADO
D28 OFICIAL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Al respecto la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la CGR, remite el Memorando DGAJ N° 273/2007 del 19 de noviembre de 2007, en el que expresa textualmente *“Mediante el presente Memorando manifestamos que ante la ausencia de elementos nuevos en la respuesta del Ministerio de Hacienda sobre la cuestión que nos ocupa, esta Dirección Jurídica se ratifica en el criterio expuesto por medio del Memorando DGAJ N° 217/2007.”*

En el Memorando DGAJ N° 217 en el segundo párrafo expresa lo siguiente: *“Al respecto esta Dirección Jurídica considera que no corresponde dicha asignación ya que el Art. 3 de la Ley N° 1335/99, que constituye el cuerpo legal aplicable a la cuestión, no equipara dentro del escalafón diplomático el cargo de Embajador al de Encargado de Negocios”*

Conforme a lo precedentemente señalado, el Ministerio de Relaciones Exteriores abonó al Encargado de Negocios de la República del Paraguay ante el Reino de Bélgica con la categoría “D32” Señor Raúl Vera Bogado, en los meses de octubre, noviembre y diciembre, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 un total de G. 297.707.450 (Guaraníes doscientos noventa y siete millones setecientos siete mil cuatrocientos cincuenta), en concepto de Sueldo de Embajador, Aguinaldo de sueldos y Gastos de Traslados, considerando que el gasto de traslado se abona conforme a la categoría D32 asignada.



A continuación se detalla en el siguiente cuadro:

	Octubre Monto G.	Noviembre Monto G.	Diciembre Monto G.	Total
Sueldo Presupuestado	37.660.706	49.674.600	49.674.600	137.009.906
Gastos de Traslados	148.747.830			148.747.830
Aguinaldo Sueldo			11.949.714	11.949.714
	186.408536	49.674.600	61.624.314	297.707.450

De lo precedentemente señalado se observa que el Ministerio de Relaciones Exteriores incumplió lo dispuesto en la **Ley N° 2869/05 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2006”** que aprueba el Anexo de Personal para el Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción 2, Servicio Diplomático y Consular, Objeto 161 Sueldos, en el cual se establecen las líneas presupuestarias detallando las descripciones, categorías y cantidad de cargos para el Servicio Diplomático y el Servicio Consular respectivamente y al Clasificador Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2006 que establece en el punto **7.4 Catálogo Descriptivo de Cuentas por Objeto del Gasto, 111 Sueldos** “Asignaciones mensuales legalmente establecidas para retribuir los servicios del personal que figura en la nómina de funcionarios o empleados y del personal quienes ocupan de manera permanente **cargos previstos en el anexo del personal de los organismos y entidades del Estado, sujeto al régimen de jubilaciones y pensiones o de seguridad social.**”, como también lo establecido en la **Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado**, incurriendo en lo previsto en el **Artículo 83 Infracciones** inciso d) **dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas.**

Conclusión

En base a las consultas realizadas al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, sobre la asignación en la categoría D32 para Embajador, al Encargado de Negocios en Bruselas, se concluye que el anexo de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores no contempla el cargo de Encargado de Negocios, sin embargo pagó G. 297.707.450 (Guaraníes doscientos noventa y siete millones setecientos siete mil cuatrocientos cincuenta), en los meses de octubre, noviembre y diciembre del Ejercicio Fiscal 2006, en concepto de Sueldo de Embajador (categoría D32), Aguinaldo de Sueldo y Gastos de Traslados, considerando que en el Art. 3 de la Ley N° 1335/99, Del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay, que constituye el cuerpo legal aplicable a la cuestión, no equipara dentro del escalafón diplomático el cargo de Embajador al de Encargado de Negocios.

Asi mismo incumplió lo establecido en la **Ley N° 2869/05 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2006”** que aprueba el Anexo de Personal y el Clasificador Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2006 que establece en el punto **7.4 Catálogo Descriptivo de Cuentas por Objeto del Gasto, 111 Sueldos** y la Ley N° 1335/99 del Servicio Diplomático y Consular Art. 3º, a la Ley por lo que la institución incurrió en lo previsto en el **Artículo 83º Infracciones inciso y d)**

Recomendación

La Entidad deberá realizar las acciones pertinentes a fin de ajustarse a las Categorías previstas en la Ley de *Presupuesto General de la Nación para cada Ejercicio Fiscal*, que aprueba el Anexo de Personal y el Clasificador Presupuestario para cada Ejercicio Fiscal y a la Ley N° 1335/99 del Servicio Diplomático y Consular Art. 3º.

Asimismo deberá agotar los procedimientos a los efectos de determinar la diferencia existente entre la asignación correspondiente a la Categoría de Encargado de Negocio en relación a la de Embajador; y de existir dicha diferencia, recuperar el monto abonado incorrectamente e informar a este Organismo



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Superior de Control, en el Plazo de sesenta (60) días, el resultado de las tramitaciones realizadas para dicha devolución.

OBJETO DEL GASTO 162 – GASTOS DE REPRESENTACIÓN

“Remuneración adicional accesoria al sueldo o dieta del personal, funcionarios o empleados que ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la institución en que cumplen las tareas. El anexo de remuneraciones del personal identificará los mencionados cargos y los mismos no podrán ser modificados o asignados a otro cargo.”

Observación N° 6

Gastos de Representación de la Sede Diplomática de El Salvador asignado a la Embajada de Costa Rica

Realizada la comparación de las Planillas de Sueldos, Planillas de Pagos con el Anexo de Personal del Ejercicio 2006, se constató que la categoría **U09** equivalente a USD 2.082 (Dólares Americanos dos mil ochenta y dos) corresponde al Gasto de Representación previsto para la Embajada de El Salvador, sin embargo, fue asignado al Ministro de la Embajada de Costa Rica, que durante el Ejercicio Fiscal 2006 ascendió a USD 24.984 (Dólares Americanos veinticuatro mil novecientos ochenta y cuatro).

Descargo de la observación 6

En el Anexo de Personal no fue asignado Gastos de Representación para el Embajador en Costa Rica y considerando que fue cerrada la embajada de El Salvador, quedo vacante la asignación de Gasto de Representación de esa Embajada, razón por la cual se otorgo dicha asignación al Embajador en Costa Rica.

Es de conocimiento que en muchas Entidades se han otorgado Gastos de Representación a funcionarios que no poseen la categoría Directores Generales según el Anexo de Personal.

Al respecto el otorgamiento de Gasto de Representación a un Embajador representante del Paraguay ante el referido país, se encuentra acorde a la categoría y función que desempeña.

Existe una solicitud remitida Al Presidente de la Bicameral de Presupuesto en fecha 28 de septiembre del 2005 en la cual se solicita el cambio de denominación en el Anexo del personal, volviéndose a reiterar el pedido en fecha 17 de octubre 2007, y no habiendo respuesta del mismo hasta la fecha.

Evaluación del Descargo

Analizados los documentos remitidos en el descargo, se observa que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha asignado la categoría **U09** correspondiente al Gasto de Representación previsto para la Embajada de El Salvador, sin embargo la **Ley N° 2869/05** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2006” que aprueba el Anexo de Personal para el Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción 2, Servicio Diplomático y Consular, Objeto 162 Gastos de Representación y el Clasificador Presupuestario establece para el Ejercicio Fiscal 2006 en el punto 7.4 Catálogo Descriptivo de Cuentas por Objeto del Gasto, 113 Gastos de Representación *“Remuneración adicional accesoria al sueldo o dieta del personal, funcionarios o empleados que ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la institución en que cumplen las tareas. El anexo de remuneraciones del personal identificará los mencionados cargos y los mismos no podrán ser modificados o asignados a otro cargo.”*

Para el efecto, la Ley 1335/99 “Del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay” en el Art. 46° establece: “Los jefes de misión percibirán una suma mensual en concepto de gastos de



representación, conforme con lo que establezca para el efecto el Presupuesto General de la Nación, teniendo en cuenta el costo de vida en el Estado receptor.” Al respecto, el Anexo de Personal discrimina claramente el Gasto de Representación para cada país.

Al respecto, la institución ha remitido la Nota VMAAT/DGAF/DF/DP/Nº 68/05 de fecha 28 de septiembre de 2005, por la cual el Ministerio solicita al Presidente de la Bicameral de Presupuesto el cambio de Denominación del Anexo de Personal del Anteproyecto de Presupuesto Ejercicio 2006, Rubro Gastos de Representación correspondiente al Presupuesto Tipo 2 Programa 02 Servicio Diplomático y Consular. Dicho cambio de Denominación del Anexo de Personal para el Ejercicio 2008 se reitera por Nota Nº VMAAT/DGAF/DF/DP/Nº 74/07 de fecha 17 de octubre de 2007. Este procedimiento se evidencia que durante el periodo auditado se asignó gasto de representación al Embajador del Salvador por USD 24.984 (Dólares Americanos veinticuatro mil novecientos ochenta y cuatro), sin que se encuentre contemplado en el anexo de Personal, por lo que esta auditoria se **ratifica** en la observación señalada.

Conclusión

El Ministerio de Relaciones Exteriores pagó USD 24.984 (Dólares Americanos veinticuatro mil novecientos ochenta y cuatro) en el Ejercicio Fiscal 2006 con la categoría **U09** correspondiente al Gasto de Representación previsto para la Embajada de El Salvador, al Ministro de la Embajada de Costa Rica, incumpliendo la **Ley Nº 2869/05** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2006” que aprueba el Anexo de Personal para el Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción 2, Servicio Diplomático y Consular, Objeto 162 Gastos de Representación y el Clasificador Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2006 en el punto 7.4 Catálogo Descriptivo de Cuentas por Objeto del Gasto, 113 Gastos de Representación.

Recomendación

La Entidad deberá agilizar los trámites a los efectos de que las categorías detalladas en el Anexo de Personal, aprobadas por Ley de Presupuesto General de la Nación para cada Ejercicio Fiscal, se ajuste a la estructura del cuerpo diplomático y consular vigente.

Observación Nº 7

Falta de documentos en los Legajos de Personal

Los Legajos de Personal remitidos por la Dirección de Recursos Humanos, de los funcionarios del Servicio Exterior, no se encuentran debidamente respaldados, ni actualizados y en la mayoría de los casos se encuentran incompletos. En dichos legajos no obran los documentos mínimos necesarios para ejercer un control adecuado en este rubro, tales como: Cédula de Identidad, Decreto de nombramiento. Manifestación Jurada de Bienes, Antecedentes policial y judicial, Currículo vitae, Copia de título profesional, Ficha de personal, Registro de Firmas, entre otros. En el cuadro siguiente se observan los documentos faltantes en los Legajos de Personal seleccionado como muestra:

Nombre y Apellido	C.I.	Dcto. de nombramiento	Cons. Manifes. Jurada de Bienes	Antec. Policial	Antec. Judicial	Currículo vitae	Copia de título	Ficha de personal	Registro de Firma
Marcial Bobadilla Guillén									
Raúl Vera Bogado									
José Félix Fernández Estigarribia									
Julia Velilla Laconich									
Ana María Figueredo									
Germán Martínez Vierci									
Enrique Jara									
Eduardo Insfrán									
Juan Ramón Cano Montaña									
Adalberto Scappini									
Miguel A. Quiñónez									



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Nombre y Apellido	C.I.	Dcto. de nombramiento	Cons. Manifes. Jurada de Bienes	Antec. Policial	Antec. Judicial	Curriculo vitae	Copia de título	Ficha de personal	Registro de Firma
Julio Cesar Duarte Van H									
Luís José González									
Juan V. Soto Estigarribia									
Gregorio Areco Ruiz Díaz									
Juan Milciades Casal									
Francisco Javier Robertti									
Carla Poletti									
Rubén Dario Saldivar									
Roberto Pauly									
Martha S Sarubbi									

Documentos faltantes en el Legajo de Personal

Descargo de la observación 7

Al respecto no existe una disposición legal o normativa que determine o exija que dichas documentaciones estén en los legajos de funcionarios, sería importante que el Organismo Superior de Control reglamente en el Manual de Rendición y Examen de Cuentas del rubro 111 Sueldos.

Con respecto a este punto se adjunta Memorando remitido por la dirección de Recursos Humanos. Donde ellos describen lo siguiente que dichos documentos serán solicitados a los funcionarios para que los mismos sean adjuntados a los respectivos legajos, en lo referente a los decretos de nombramiento, debido a un error involuntario no se encontraba en las carpetas de las personas que figuran en el cuadro, pero los mismos ya fueron anexados a dichas carpetas.

En lo referente a las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, estos por ser un documento de contenido confidencial, no se procede a dejar copia en los legajos no obstante, esta dirección posee copia de la lista de las distintas manifestaciones de bienes elevadas a la Contraloría.

Evaluación del Descargo

Analizado el descargo remitido en este punto, el Memorando VMAAR/SG/DRH/Nº 798/07 de fecha 23/11/2007, por el cual manifiesta "... que dichos documentos serán solicitados a los funcionarios para que los mismos sean adjuntados a los respectivos legajos, en lo referente a los decretos de nombramiento, debido a un error involuntario no se encontraban en las carpetas de las personas que figuran en el cuadro, pero los mismo ya fueron anexados a dichas carpetas. En lo referente a las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, estos por ser un documento de contenido confidencial, no se procede a dejar copia en los legajos, no obstante, esta Dirección posee copia de la lista de las distintas manifestaciones de bienes elevadas a la Contraloría..."

La institución no ha remitido documento alguno que subsane la observación realizada, por lo que esta auditoria se **ratifica** en este punto, por lo que incurrió en falta a lo dispuesto en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en el Art. 60º "Control Interno". El Control Interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de Control, que serán establecidos en la Reglamentación pertinente. El Control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo."

En tal sentido, el Decreto Nº 8127/00 Reglamentario de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en el Art. 102º "Principales Procesos. Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF's, a través de sus dependencias son: a) En materia de Recursos Humanos: Pre-Empleo (planificación, reclutamiento, selección), empleo (contratación, introducción, capacitación y desarrollo, evaluación de desempeño, estímulos al personal, registro de sus legajos), post-



empleo (remuneraciones, movimientos de personal, escalafón), relaciones laborales (condiciones de trabajo, relaciones sindicales).”

Asimismo, la institución incumplió con lo dispuesto en la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 61º “Auditorías Internas Instituciones. La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del Organismo respectivo, de conformidad de las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad...” Al respecto, la NTCI – 02.02 Documentación de respaldo, establece que “Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.”

Conclusión

El Ministerio de Relaciones Exteriores no cuenta con legajos del personal debidamente respaldados, ni actualizados y en la mayoría de los casos se encuentran incompletos. No obran los documentos mínimos necesarios para ejercer un control adecuado en este rubro, tales como: Cédula de Identidad, Decreto de nombramiento, Constancia de Manifestación Jurada de Bienes, Antecedentes policial y judicial, Currículo vitae, Copia de título profesional, Ficha de personal, Registro de Firmas, entre otros, por lo que no se ajustan a la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 60º y 61º, en concordancia al Decreto Nº 8127/00 Reglamentario de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 102º, como también lo establecido en la en la NTCI – 02.02. Documentación de respaldo.

Recomendación

La institución deberá realizar los trámites pertinentes a los efectos de contar con una reglamentación interna, en la que se determinen los documentos mínimos requeridos para el funcionario público, a los efectos de contar con legajos completos y que faciliten la identificación personal, profesional y trayectoria de cada funcionario.

SUB GRUPO 230 PASAJES Y VIÁTICOS

En este rubro se registran las asignaciones otorgadas por la prestación de servicios en la función, cargo o labor fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a las normas y reglamentos vigentes. A continuación se detalla el objeto del gasto verificado:

Objeto del Gasto	Descripción	Importe Ejecutado G.
231	Pasajes	1.184.472.232
232	Viáticos y Movilidad	3.250.115.152
233	Gastos de Traslado	7.925.124.580
Total del Subgrupo 230 – Pasajes y Viáticos		12.359.711.964

Conforme a la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2006, el Ministerio ha ejecutado en el rubro Pasajes y Viáticos, G. **12.359.711.964** (Guaraníes doce mil trescientos cincuenta y nueve millones setecientos once mil novecientos sesenta y cuatro). El mismo se encuentra compuesto por: Pasajes por G. **1.184.472.232** (Guaraníes un mil ciento ochenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos treinta y dos); Viáticos y Movilidad G **3.250.115.152** (Guaraníes tres mil doscientos cincuenta millones ciento quince mil ciento cincuenta y dos) y Gastos de Traslado G. **7.925.124.580** (Guaraníes siete mil novecientos veinticinco millones ciento veinticuatro mil quinientos ochenta)

OBJETO DEL GASTO - 231 PASAJES



En este objeto del gasto se registran los pasajes pagados a empresas de transporte o agencias de viajes por el traslado del personal de las instituciones. Para los pagos en este rubro, el Ministerio de Relaciones Exteriores utilizó la fuente de financiamiento 30 Recursos Institucionales.

De la verificación practicada a los documentos que sustentan los Legajos de rendición de cuentas con los registros del Libro mayor y la ejecución presupuestaria en este rubro se observa lo siguiente:

Observación N° 8

Incorrecta imputación presupuestaria

De la verificación practicada a los documentos que respaldan la obligación N° 4868 del 26/05/06 detallada en la STR N° 18127 del 26/05/06 con los registros del libro Mayor, se evidencia que la Factura Crédito N° 9888 de “ICARO” Tours SRL viajes y Turismo por importe de G 4.953.191 (Guaraníes cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil ciento noventa y uno) correspondiente a compra de 02 Pasajes tramo Asunción-Sao Paulo-Rio-Sao Paulo-Asunción se imputó incorrectamente en el Objeto del Gasto 232 Viáticos.

Esta obligación fue pagada conforme documentos de respaldo y registros de Egreso N° 6530, Orden de Pago N° 5683 ,cheque N° 7525417 de G. 4.953.191 (Guaraníes cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil ciento noventa y uno) consignado en el libro Mayor.

A continuación se detalla en el siguiente cuadro:

STR N°	Oblig N°	Egreso N°	Fact N°	Importe G.	O. Pag N°	Cheque N°
18127	4868	6530	9888	4.953.191	5683	7525417

Descargo de la Observación 8

Por error involuntario la obligación N° 4868, Egreso N° 6530 correspondiente a la Factura Crédito N° 9888 ICARO TOUR SRL VIAJES Y TURISMO fue imputada en el objeto del Gasto 232 Viáticos, debiendo ser en el objeto del Gasto 231 Pasajes.

Al respecto, cabe informar que el pago fue efectuado correctamente a la empresa utilizando su RUC y su Código de Contratación según Orden de Pago N° 5683 Cheque N° 7525417, STR N° 18127.Se anexa copias.

Evaluación del Descargo

Con respecto a la observación realizada, el Ministerio de Relaciones Exteriores informa que por error involuntario la obligación N° 4868, Egreso N° 6530 correspondiente a la Factura Crédito N° 9888 ICARO TOUR SRL VIAJES Y TURISMO fue imputada en el objeto del Gasto 232 Viáticos, debiendo ser en el objeto del Gasto 231 Pasajes, por lo que nos **ratificamos** en la observación realizada.

En base al análisis de las documentaciones que sustentan lo ejecutado en este rubro, se evidencia que la institución incumplió lo dispuesto en la **Ley N° 2869/05 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2006”** Anexo Clasificador Presupuestaria de Ingresos y Gastos en relación a la Descripción técnica correspondiente al objeto del Gasto 232 Viáticos que dice Asignaciones que se conceden al personal público incluyendo a los de elección popular de los organismos y entidades del Estado para atender gastos personales que les ocasiona en el desempeño de una comisión oficial de servicios en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo en el interior o exterior del país..... Igualmente se incumplió lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 11 Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos ...a tal efecto, el anexo respectivo respetara los siguientes lineamientos: inc. b) las clasificaciones de los ingresos y de los gastos del presupuesto servirán para ordenar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

política fiscal y la programación, ejecución y control del presupuesto e **inc c)** los gastos se clasificarán atendiendo a las finalidades que persiguen y el **inc d)** la clasificación del gasto según su objeto determina la naturaleza de los bienes y servicios que el Gobierno adquiere para desarrollar sus actividades en concordancia con el **Decreto Reglamentario N° 8.127/00** en su **Art. 41 Apoyo durante el Proceso de Ejecución presupuestaria**. Los casos controvertidos en los que exista duda para la correcta imputación presupuestaria de los rubros de ingresos y Gastos, así como la creación de recursos de carácter no tributario por parte de los Organismos y Entidades del Estado, serán resueltos de acuerdo a los criterios legales y técnicos emitidos por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Conclusión

Los documentos que respaldan la obligación N° 4868 del 26/05/06 detallada en la STR N° 18127 del 26/05/06, se evidencia que la Factura Crédito N° 9888 de "ICARO" Tours SRL viajes y Turismo por importe de G 4.953.191 (Guaraníes cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil ciento noventa y uno) correspondiente a compra de 02 Pasajes tramo Asunción-Sao Paulo-Rio-Sao Paulo-Asunción se imputó incorrectamente en el Objeto del Gasto 232 Viáticos, pagada conforme al registros de Egreso N° 6530, Orden de Pago N° 5683, cheque N° 7525417. incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 11 inc. b), c), d)**, en concordancia con el **Decreto Reglamentario N° 8.127/00** en su **Art. 41 Apoyo durante el Proceso de Ejecución presupuestaria**.

Recomendación

Para las imputaciones presupuestarias la institución deberá ajustarse estrictamente a la descripción detallada en el Clasificador Presupuestario del Ejercicio vigente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** y el **Decreto Reglamentario N° 8.127/00**.

OBJETO DEL GASTO - 232 VIÁTICO Y MOVILIDAD

Conforme a lo establecido en la **Ley N° 2869/05** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2006" en su Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos se registra en este objeto del Gasto las "Asignaciones que se conceden al personal público incluyendo a los de elección popular de los organismos y entidades del Estado para atender gastos personales que les ocasiona el desempeño de una comisión oficial de servicios en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo en el interior o exterior del país. Incluye las personas que sin ser funcionarios públicos formen parte de las comisiones oficiales; y las víctimas y testigos para juicios orales. Con el viático y movilidad se cubren además de los gastos debidamente justificados de pasajes urbanos e interurbanos en la zona de comisión, transporte de equipajes imprescindibles para cumplir la comisión y los gastos de fuerza mayor ocasionados como consecuencia de la comisión (Ley N° 2597/2005); asimismo, establece que las asignaciones que se conceden al personal con cargo presupuestado, comisionado, trasladado o contratado de la Institución para atender gastos personales que el desplazamiento fuera de su lugar habitual o asiento ordinario en comisión de trabajo con fines laborales u oficiales en el interior o exterior del país tales como, los gastos de hospedaje o estancia, alimentación, movilidad urbana e interurbana, gastos de fuerza mayor, y los pagos por reintegros en concepto de impuestos, tasas, combustibles, peajes, taxis, pasajes y otros menores. Incluye al personal de las fuerzas policiales, militares y/o especiales con funciones policiales o de seguridad en comisión de servicios en bancos y entidades públicas. Además, los gastos derivados de los traslados de víctimas y testigos para los juicios orales previstos en la reforma del código procesal penal".



Asimismo, para su análisis y verificación se han considerado las siguientes disposiciones legales: el Decreto N° 7070/06 “Reglamentario de la Ley 2869/05, en cuyo Anexo se establece la Escala de Valores para el Interior y Exterior del país, la ley 2597/05 “Que Regula el Otorgamiento de Viático en la Administración Pública”, la Ley 2686/05 “Que Modifica los Artículos 1º, 7º y 9º y amplía la Ley N° 2597/2005 “Que Regula el otorgamiento de viático en la Administración Pública” y el Decreto N° 7264/06 “Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2597 del 20 de junio de 2005 “Que Regula el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública”, Modificada y Ampliada por Ley N° 2686 del 13 de setiembre de 2005.

De la verificación practicada a los documentos que sustentan los Legajos de rendición de cuentas con los registros del Libro mayor y la ejecución presupuestaria en este rubro, se observa, que los pagos en este rubro se efectuaron con fuente de financiamiento 30 Recursos Institucionales y cuyas observaciones se detallan a continuación:

Observación N° 9 de Viáticos y Movilidad

Las observaciones señaladas a continuación se han realizado conforme a los documentos que sustentan las Solicitudes de Transferencias de Recursos, y los Registros Contables:

STR N° 26.734 Julio de 2006

Observación N° 9.1.

La Beneficiaria **Adriana Raquel López Burgos**, comisionada al Reino de Tailandia según Resolución N° 680, presentó como rendición de Cuentas, el recibo de pago en concepto de renovación de Pasaporte por G. **141.000** (Guaraníes ciento cuarenta y un mil), gasto que no corresponde ser rendido en concepto de viáticos, debido a que dicho gasto no se realizó en el lugar de la Comisión. No dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2597/05 Art. 2º “*Con el viático se cubren, además, los gastos debidamente justificados de pasajes urbanos e interurbanos en la zona de la comisión, y los gastos de fuerza mayor ocasionados como consecuencia de la comisión oficial*”. Por lo que **deberá devolver G. 141.000 (Guaraníes ciento cuarenta y un mil)** conforme a lo establecido en el Art. 4º de la Ley N° 2597/05.

Descargo de la observación 9.1

En este caso la Institución procederá al descuento de sus haberes del mes de Diciembre hasta cubrir el monto mencionado por la Contraloría General de la República, la boleta de deposito fiscal será remitida a ese Órgano Superior de Control una vez realizada la devolución a la cuenta de origen.

Evaluación del Descargo

Considerando que la institución no ha remitido la Nota de Depósito fiscal en concepto de devolución, **nos ratificamos en la observación realizada.**

Conclusión

La institución deberá realizar los trámites correspondiente a los efectos que la funcionaria devuelva G. **141.000 (Guaraníes ciento cuarenta y un mil)** debido a que el comprobante de gasto no corresponde al lugar de la Comisión, incumplimiento lo establecido en la Ley N° 2597/05 Art. 2º

Recomendación



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

La institución deberá remitir la Nota de Depósito Fiscal en concepto de devolución por. **G. 141.000 (Guaraníes ciento cuarenta y un mil)**, a los efectos de ajustarse a lo establecido en las Leyes, y Resoluciones internas vigentes relacionadas a la rendición de viáticos.

STR N° 5.169 07/03/06

Observación N° 9.2.

Rendición de Viáticos en formularios que no se encuentran vigentes

De la verificación realizada a los Formularios de Rendición de Cuentas de Viáticos, conforme a los pagos según Formulario de Pago del MRE que se citan a modo de ejemplo N° 2180, 2226, 2227 y 2455, que presentan los funcionarios comisionados en el año 2006, se observa que en algunos casos no ha sido implementado por la Institución el nuevo formato del Formulario aprobado por Resolución CGR N° 418 de fecha 04 de noviembre de 2005, que dice en su Artículo 1° ***“Aprobar el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos y la Planilla de Registro Mensual de todos los viáticos otorgados por la Institución, anexos a la presente, a ser utilizados en el marco de las Leyes Nos 2597/05 y 2686/05. El Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos deberá ser llenado por el beneficiario...”***

Descargo de la observación 9.2.

La Institución teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de la República ha realizado los procedimientos necesarios para que todos los funcionarios cumplan estrictamente con lo establecido por la Contraloría General de la Republica en su Resolución CGR N° 418/05

Evaluación del Descargo

La institución no ha remitido los Formularios de Rendición de Cuentas de Viáticos, actualizados, conforme a las observaciones realizadas, por lo tanto esta auditoria se ratifica en la observación realizada.

Conclusión

La institución en algunos casos no utiliza el formato del Formulario aprobado por Resolución CGR N° 418 de fecha 04 de noviembre de 2005, Artículo 1° conforme a *las Leyes Nos 2597/05 y 2686/05*.

Recomendación

Se recomienda la utilización del Formulario aprobado por Resolución CGR N° 418 de fecha 04 de noviembre de 2005, Artículo 1°, conforme lo establecen las *Leyes Nos 2597/05 y 2686/0*.

STR N° 23.190 23/06/06

Observación N° 9.3.

Viáticos pagados del Presupuesto del Programa 2, para gestiones en el Interior del país.

Se observa que se ha pagado viáticos por G 18.012.040 (Guaraníes dieciocho millones doce mil cuarenta) del Presupuesto del Programa 2, Del Servicio Diplomático y Consular a funcionarios comisionados al interior del país, a continuación se detallan los siguientes



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Beneficiario	Formulario de Pago N°	Lugar de comisión	Importe G.
Ceferino Valdez Peralta	2937	Ybycui	418.880



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Beneficiario	Formulario de Pago N°	Lugar de comisión	Importe G.
Vidal Benítez Almada	2938	Ybycui	418.880
Fernando Allo Acevedo	2939	Ybycui	418.880
Luis Caballero Flores	2942	Ybycui	418.880
Enrique Rodríguez	3475	Hernandarias	586.432
Luís Rodríguez G.	3543	Alto Paraguay	1.340.416
Vidal Benítez Almada	3541	Alto Paraguay	1.340.416
Ceferino Valdez Peralta	3546	Hernandarias	293.216
Rubén Darío Benítez Palma	3548	Hernandarias	293.216
Diego E. Irala González	3707	Alberdi	293.216
Eulalio Bruno Yegros	3706	Alberdi	293.216
Elisa Aguayo Rolon	3863	Encarnación	586.432
Luís Olmedo	3711	Piribebuy	251.328
Carlos N. Balbuena	3710	Piribebuy	251.328
Terumi Matsuo de Claverol	3709	Piribebuy	251.328
Enrique Rodríguez	3708	Alberdi	293.316
Enrique Rodríguez	3221	Chaco Paraguayo	293.216
Yuli Stephan kujawa Barreto	3236	Caazapá	418.880
Norberto Garcete	3238	Caazapá	418.880
Vidal Benítez Almada	3264	Guaira	837.760
Fernando Allo Acevedo	3265	Guaira	837.760
Luís Rodríguez G.	3266	Guaira	837.760
Ricardo Caballero Aquino	2685	Central	1.172.864
Francisco Bareiro Perrota	2511	Ciudad del Este	586.432
Mario Sandoval	2510	Ciudad del Este	586.432
Luís Rodríguez	2125	Misiones Itapúa	1.047.200
Cynthia Torres Bertoni	2124	Misiones Itapúa	1.047.200
Tania Plate	2123	Misiones Itapúa	1.047.200
José Luís Bernal López	2120	Caaguazú	209.440
Cynthia Torres Bertoni	2117	Boquerón – Alto Paraguay	460.768
Graciela Ojeda	2116	Boquerón – Alto Paraguay	460.768
TOTAL			18.012.040

Descargo de la observación 9.3.

La Institución realizo el pago de Viáticos del Servicio local utilizando los fondos del Presupuesto del programa 2 del Servicio Diplomática y Consular en forma errónea, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha implementados medidas a fin de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99 De la Administración Financiera en su Art. 21 Plan Financiero.

Evaluación del Descargo

La Institución informa que se ha pagado viáticos utilizando los fondos del Presupuesto del programa 2 del Servicio Diplomática y Consular en forma errónea, por G 18.012.040 (Guaraníes dieciocho millones doce mil cuarenta) para funcionarios comisionados al interior del país. **Por lo que nos ratificamos en la observación realizada.**

Al respecto la Ley 1535/99 De la Administración Financiera establece en su Art. 21º Plan Financiero. “La Ejecución Presupuestaria se realizará en base a planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto de los organismos y entidades del Estado.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Dichos planes financieros servirán de marco de referencia para la programación de caja y asignación de cuotas.

Solo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica **No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el presupuesto**”...

Conclusión

La Institución ha pagado G 18.012.040 (Guaraníes dieciocho millones doce mil cuarenta), en concepto de viáticos utilizando los fondos del Presupuesto del programa 2 del Servicio Diplomático y Consular, para funcionarios comisionados al interior del país, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De la Administración Financiera del Estado”, en su Art. 21° Plan Financiero.

Recomendación

La institución deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 21° Plan Financiero.

STR 45.611 del 09/10/06

Observación N° 9.4.

Por Resolución N° 263 de fecha 23 de marzo de 2006 se autoriza el pago de viáticos para el traslado de la Sra. Martha Moreno Rodríguez Alcalá a la ciudad de Buenos Aires – Argentina para participar de la XLI Reunión Ordinaria del Foro de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR y Estados Asociados.

En la rendición de cuentas de viáticos se detalla en el ítem **a) Alojamiento**: Un Ticket de fecha 24/03/06, monto en pesos argentinos \$ 1.405,48 (Pesos un mil cuatrocientos cinco con cuarenta y ocho) al T/C. 1.810, equivalente a G. 2.039.328 (Guaraníes dos millones treinta y nueve mil trescientos veintiocho), comprobante del gasto realizado que no se observa en la Rendición de Cuentas. Por lo tanto deberá devolver el importe de G. 2.039.328 (Guaraníes dos millones treinta y nueve mil trescientos veintiocho), conforme a lo establecido en la Ley 2686/05 “Que modifica los Artículos 1°, 7°, y 9° y amplía la Ley N° 2.597/2005 “Que regula el otorgamiento de Viáticos en la administración Pública” Art. 7° “A los efectos de la rendición de cuentas y liquidación de los viáticos, **se exigirá la presentación de los comprobantes de los gastos realizados hasta un mínimo del 50% (cincuenta por ciento) de la base de cálculos establecidos en el Art 5° de la Ley N° 2597/05, para los traslados al exterior del país**”, y la Ley N° 2597/05 Art. 4° que dice “Los responsables de la administración de las entidades respectivas entregan los fondos asignados para la comisión, **quedando obligados los que la reciben, a presentar la rendición de cuentas y liquidación respectiva y, en su caso, devolver los saldos no utilizados, en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la finalización de la comisión.**”

Descargo de la observación 9.4.

Con respecto a este punto la Institución cumple en aclarar que el rubro Alojamiento la Ministra Martha Moreno R. remitió la copia de una reserva electrónica en el cual detalla la confirmación y el monto, el mismo documento avala que la misma procedió al pago de alojamiento. (Se remite copia de la rendición de cuentas autenticada).

Evaluación del Descargo



Esta auditoria se ratifica en la observación realizada, debido a que el documento remitido en el descargo no corresponde a lo declarado en el formulario de Rendición de Cuentas de Viático (ticket), presentando por el mismo la reserva electrónica, el cual no es comprobante suficiente para el respaldo del gasto respectivo incumpliendo con lo dispuesto en la Ley 2686/05 “Que modifica los Artículos 1º, 7º, y 9º y amplía la Ley Nº 2.597/2005 “Que regula el otorgamiento de Viáticos en la administración Pública” Art. 7º “A los efectos de la rendición de cuentas y liquidación de los viáticos, y la Ley Nº 2597/05 Art. 4º.

Conclusión

El documento (ticket) presentado por la institución en concepto de gastos de alojamiento del viático por importe de de G. 2.039.328 (guaraníes dos millones treinta y nueve mil trescientos veinte y ocho), otorgado a la Sra. Martha Moreno Rodríguez Alcalá comisionada a la ciudad de Buenos Aires – Argentina para participar de la XLI Reunión Ordinaria del Foro de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR y Estados Asociados según Res Nº 263 de fecha 23 de marzo de 2006, no constituye un documento válido que justifique la erogación, conforme lo disponen las leyes de viáticos Nºs 2686/05 y 2597/05.

Recomendación

La Administración de la Institución deberá tomar los recaudos necesarios para garantizar que los documentos rendidos por los funcionarios comisionados al exterior del país, se ajusten a las leyes y normativas de viáticos en relación a la Factura del alojamiento presentada, por lo que deberá devolver el importe de G. 2.039.328 (guaraníes dos millones treinta y nueve mil trescientos veinte y ocho).

Observación Nº 9.5.

Por Resolución Nº 1007 de fecha 11 de septiembre de 2006 se autoriza el pago de viático a la Sra. Helena Felip Salazar para participar de la Reunión Bilateral Paraguay – Perú, relativa a la interpretación de las preferencias del Maíz Amarillo del Paraguay en el Acuerdo de Complementación Económica Nº 58 “MERCOSUR – Perú” a llevarse acabo en la ciudad de Lima – Perú.

En el ítem e) Otros (justificados): presenta comprobantes de los gastos realizados, que no corresponden ser rendidos como gastos de viáticos del 50% del monto exigido, debido a que los gastos no corresponden a gastos por fuerza mayor, considerando que el Decreto Reglamentario Nº 7264 “Por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2597/05 “Que Regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública”, Modificada y Ampliada por Ley Nº 2686/05 establece claramente en su Art. 9º “...los gastos de fuerza mayor, estará fuera de este mínimo exigido y no requerirá la presentación de documentos probatorios”, por lo tanto no corresponde ser rendido como gastos de fuerza.

A continuación se detallan los comprobantes presentados
e) Otros (justificados):

	Descripción	Nº Comp.	Fecha	Monto G.
1.	Servicios de Salud (por masaje)	45500	12/09/06	54.800
2.	Farmacia Botica BTL(compra de calcio etc)	0253930	13/09/06	158.920
3.	Books & Retail S.A. (gasto de librería)	552547	14/09/06	120.560
Total				334.280

Por lo tanto deberá devolver la suma de G. 334.280 (Guaraníes trescientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Descargo de la Observación 9.5.

En este caso la Institución procederá al descuento de sus haberes del mes de Diciembre hasta cubrir el monto mencionado por la Contraloría General de la Republica, la boleta de deposito fiscal será remitida a ese órgano Superior de Control una vez realizada la devolución a la cuenta de origen.

Evaluación del Descargo

Esta auditoria se **ratifica** en la observación realizada, debido a que manifiestan que en el mes de diciembre del 2007 procederán al descuento respectivo; por lo tanto a la fecha de la evaluación todavía no se contaba con la Nota de Deposito Fiscal por importe de G. 334.280 (Guaraníes trescientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta).

Conclusión

A la fecha de nuestra evaluación del descargo, del viático otorgado a la Sra. Helena Felip Salazar para participar de la Reunión Bilateral Paraguay – Perú, relativa a la interpretación de las preferencias del Maíz Amarillo del Paraguay en el Acuerdo de Complementación Económica N° 58 “MERCOSUR – Perú” a llevarse acabo en la ciudad de Lima, no se contaba con la Nota de Depósito Fiscal, que manifiestan descontar de sus haberes del mes de diciembre del 2007.

Recomendación

La Administración de la Institución deberá tomar los recaudos necesarios a fin de realizar el descuento que se manifiesta en su descargo por el importe de G. 334.280 (Guaraníes trescientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta).

STR 57.020 del 29/11/06

Observación N° 9.6.

Por Resolución N° 1299 de fecha 28 de noviembre de 2006 se autoriza el pago de viático al Sr. Mario Raúl Cano Ricciadi para participar de la II Cumbre del Proceso de Integración Sudamericano de la Comunidad Sudamericana de Naciones (CASA) en la ciudad de Cochabamba – Bolivia, a quien se le asignó la suma de G. 3.893.400 (Guaraníes tres millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos), según Formulario de Pago N° 3912

En la Rendición de Cuentas de Viáticos del citado funcionario acompaña la fotocopia de la Transcripción de Denuncia Policial de la comisaría 8va. Metropolitana por la sustracción de varios objetos entre ellos documentos que se encontraban dentro de su vehiculo. Al respecto el Sr. Mario Raúl Cano Ricciadi presentó el Memorandum de fecha 21 de diciembre de 2006, en la que manifiesta la sustracción de un maletín, en la que se encontraban los comprobantes de pago efectuados en el lugar del comisionamiento, hecho por el cual no pudo presentar los documentos que respaldan los gastos de la Rendición de Cuentas de Viáticos, tal como lo establece la Ley 2597/05 y 2686/05;

Al respecto, esta auditoria recomienda la devolución del 100% del viático asignado conforme lo establece el Decreto N° 7264/06 en el último párrafo del Artículo 9° *El personal público y las personas particulares asignadas con viáticos y pasajes, quienes por cualquier motivo no hayan realizado el viaje en el lugar de destino, por incumplimiento de la comisión y/o misión, o en todo caso que no cuenten con los documentos respaldatorios de pagos de los gastos de viáticos pasajes asignados, deberán devolver el cien porciento (100%), del monto entregado, dentro del plazo de 15 (quince) días establecidos.*



Descargo de la observación 9.6.

Sobre el punto el funcionario comisionado presento documentaciones donde constan la entrada y salida del país de comisionamiento, a fin de demostrar su participación en dicho evento. Y así dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2686/05 se realizó la Devolución del 50% del viático correspondiente a la rendición de cuentas. (Se adjunta copia autenticada de la Boleta de Depósito Fiscal).

Evaluación del Descargo

Esta auditoria se **ratifica** en la observación señalada precedentemente, dado que la devolución se efectuó por el 50% del viático otorgado por Resolución N° 1299 al Sr. Mario Raúl Cano Ricciardi a quien se le asignó la suma de G. 3.893.400 (Guaraníes tres millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos).

Conclusión

La institución no ha remitido a esta auditoria la Nota de Depósito Fiscal por la devolución del viático otorgado al Sr. Mario Raúl Cano Ricciardi por un total de G. 3.893.400 (Guaraníes tres millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos), incumpliendo lo dispuesto por el Decreto N° 7264 en el último párrafo del Artículo 9°.

Recomendación

La Administración de la Institución deberá tomar los recaudos necesarios a fin de realizar el descuento respectivo por el total de G. 3.893.400 (Guaraníes tres millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos).

SUB GRUPO 120 REMUNERACIONES TEMPORALES – OBJETO DEL GASTO 122 GASTOS DE RESIDENCIA

Conforme al Clasificador Presupuestario aprobado por **Ley N° 2869/05** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2006”, se registran en el Objeto del Gasto Gastos de Residencia las Remuneración especial por desarraigo al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal que prestan servicios en carácter permanente dentro del ejercicio fiscal fuera de su lugar habitual de trabajo que será asignado de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y la reglamentación interna de la institución.

A continuación se detalla los importes ejecutados en este Rubro por objeto del Gasto:

120- Remuneraciones Temporales

Objeto del Gasto	F.F.	Presup. Vigente	Obligado	Pagado
122 Gastos de Residencia	30	9.965.117.248	8.935.420.118	8.145.826.718
Total		9.965.117.248	8.935.420.118	8.145.826.718

El sub Grupo 120 Remuneraciones Temporales tuvo un presupuesto Vigente en el ejercicio Fiscal 2006 de G. 9.965.117.248 (Guaraníes nueve mil novecientos sesenta y cinco millones ciento diecisiete mil doscientos cuarenta y ocho), de los cuales se ejecutó en el Objeto del Gasto 122 Gastos de Residencia en la Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales G. 8.935.420.118 (Guaraníes ocho mil novecientos treinta y cinco millones cuatrocientos veinte mil ciento dieciocho).

De las verificaciones efectuadas surgen las siguientes Observaciones:



Observación N° 10

INCORRECTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Imputación Incorrecta dentro del Rubro 120 Remuneraciones Temporales Objeto del Gasto 122 Gastos de Residencia lo correspondiente al Rubro 250 Alquileres y Derechos

De la verificación realizada a los Legajos de Rendición de Cuenta correspondiente al objeto del gasto analizado, en los cuales se visualizan las Solicitudes de Transferencia de Recursos, Órdenes de Pagos, Planillas de Gastos de Alquileres, asientos de Obligación y Pagos y los registros del Libro Mayor, se constató que el Ministerio de Relaciones Exteriores imputó incorrectamente en el Objeto del Gasto 122 “Gastos de Residencias” la suma de G 8.935.420.118 (Guaraníes ocho mil novecientos treinta y cinco millones cuatrocientos veinte mil ciento diez y ocho) la que fue pagada en concepto de Alquiler de Sedes y Residencias de funcionarios, tanto de las Embajadas como de los Consulados correspondiente al Rubro 250 Alquileres y Derechos según el Clasificador Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2006.

Al respecto, por Memorandum VMAAT/DGAF/DF/SSE/N° 73/2007 informan en el punto 3 Alquileres ítems a) *En los meses de enero, febrero y marzo los pagos de los alquileres fueron abonados del rubro 122 gastos de residencia, se adjuntan los registros contables del mismo y sobre la consulta realizada por esta auditoria en relación a la disposición legal que autorice dicha imputación informan en el punto b) No contamos con consultas realizadas por escrito, ya que la misma fue realizada verbalmente, inclusive de ellos vino la sugerencia de que la totalidad de los alquileres de residencia se debe pagar del rubro 122 Gastos de Residencia, pero nosotros por cuestiones presupuestarias mantuvimos los dos rubros de alquileres.*

A continuación se exponen los importes pagados en concepto de Gastos de Alquileres de las Residencias de Funcionarios y Sedes Diplomáticas y Consulares:

S/ SOLICITUD DE TRANSF. DE RECURSOS				DETALLE DE GASTOS DE ALQUILER S/ PLANILLAS			ORDEN DE PAGO
N°	F.F	FECHA	IMPORTE G.	MESES	TIPO	IMPORTE G.	FECHA
1006	30	27-01-06	5.517.000	Enero	Residencia Diplomática	5.517.000	30/01/06
784	30	26-01-06	1.615.684.100	Enero	Residencia Diplomática	1.273.863.040	27/01/06
				Enero	Residencia Consular	341.821.060	27/01/06
373	30	25-01-06	756.842.040	Enero Marzo	a Sede Diplomát. y Consular	756.842.040	27/01/06
374	30	25-01-06	667.343.160	Enero	Sede Diplomática	494.973.360	27/01/06
				Enero	Sede Consular	172.369.800	
				Febrero	Sede Diplomática	431.919.800	27/01/06
1005	30	27-01-06	476.276.480	Febrero	Sede Consular	44.356.680	
				Marzo	Sede Diplomática	469.266.810	28/02/2006
4501	30	27-02-06	599.125.998	Marzo	Sede Consular	129.859.188	
				Marzo	Sede Diplomática	1.294.076.280	16/02/06
2418	30	15-02-06	1.632.144.360	Febrero	Residencia Diplomática	338.068.080	16/02/06
				Febrero	Residencia Consular	85.344.480	16/02/06
2079	30	13-02-06	208.583.180	Febrero	Sede Diplomática	123.238.700	
				Febrero	Sede Consular	5.508.000	10/02/06
				Enero	Residencia Diplomática	25.704.000	10/02/06
1994	30	09-02-06	5.508.000	Enero	Residencia Diplomática	84.874.140	22/03/06
1995	30	09-02-06	25.704.000	Enero Marzo	a Residencia Diplomática		
7240	30	21-03-06	84.874.140	Abril	Sede Diplomática		



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

S/ SOLICITUD DE TRANSF. DE RECURSOS				DETALLE DE GASTOS DE ALQUILER S/ PLANILLAS			ORDEN DE PAGO
Nº	F.F	FECHA	IMPORTE G.	MESES	TIPO	IMPORTE G.	FECHA
6501	30	17-03-06	1.693.072.360	Marzo	Residencia Diplomática	1.337.409.060	20/03/06
				Marzo	Residencia Consular	355.663.300	20/03/06
5723	30	10-03-06	46.049.500	Marzo	Sede Consular	46.049.500	10/03/2006
11201	30	20-04-06	5.193.000	Abril	Residencia Diplomática	5.193.000	20/04/2006
13613	30	28-04-06	19.137.000	Mayo	Sede Diplomática	19.137.000	02/05/2006
11203	30	20-04-06	259.650.000	Abril a Junio	Sede Diplomática	259.650.000	20/04/2006
63839	30	15-12-06	45.122.400	Octubre	Residencia Consular	24.370.200	19/12/2006
				Noviembre	Residencia Consular	6.366.600	19/12/2006
				Marzo	Residencia Diplomática	8.218.800	19/12/2006
				Abril	Residencia Diplomática	6.166.800	19/12/2006
63842	30	15-12-06	2.878.200	Octubre	Residencia Consular	2.700.000	20/12/2006
				Noviembre	Residencia Consular	178.200	20/12/2006
63852	30	15-12-06	786.715.200	Noviembre	Sede Consular	163.771.200	19/12/2006
				Diciembre	Sede Diplomática	441.077.400	19/12/2006
				Diciembre	Sede Consular	181.866.600	19/12/2006
Total pagado			8.935.420.118			8.935.420.118	

Descargo de la observación 10

Con relación a esta observación, se tomara en cuenta que el Rubro 122 Gastos de Residencia solo deberán imputarse los alquileres que corresponda a Residencia de funcionarios y en el Rubro 250 Alquileres y Derechos serán imputados los Gastos de Alquiler de la Sede Diplomática y/o Consular.

Evaluación del Descargo

Como lo señalamos en la observación precedente y considerando el descargo presentado por la institución, esta auditoria se ratifica en el punto observado, dado que los pagos en concepto de Alquileres deben ser imputados en el Rubro 250 Alquileres y Derechos, sean de Sedes o Residencias de funcionarios de Embajadas y/o Consulados como lo establecen las leyes vigentes.

Al respecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores incumplió lo dispuesto en la **Ley Nº 2869/05** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2006” en cuyo anexo aprueba el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos y Financiamiento en relación a la naturaleza de los bienes y/o servicios que el Gobierno (Organismos y entidades del Estado) adquieren para el desarrollo de sus actividades que para el **Objeto del Gasto 122 Gastos de Residencia** establece “Remuneración Especial por desarraigo al funcionario o empleado, traslado o comisionado y/o personal que prestan servicios en carácter permanente dentro del ejercicio fiscal fuera de su lugar habitual de trabajo, que será asignado de acuerdo a alas disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación interna institucional” y a lo dispuesto en la **Ley 1535** “De Administración Financiera del Estado” Art. 11º **Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos** El clasificador presupuestario de ingresos y gastos y financiamiento, es un instrumento metodológico que permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación de la información sobre los organismos y entidades del Estado, relativa a sus finalidades y funciones, así como de los ingresos y gastos que serán previstos en el presupuesto General de la Nación, considerando toda la gama posible de operaciones.... Al sancionarse la Ley de Presupuesto General de la Nación también se aprobará como anexo el clasificador presupuestario que regirá durante el correspondiente ejercicio fiscal. A tal efecto, el anexo respectivo respetará los siguientes lineamientos: inc a) el presupuesto se presentará clasificado de acuerdo con las orientaciones que se enumeran en las clasificaciones de gastos e ingresos; d) la clasificación del gasto según su objeto determina la



naturaleza de los bienes y servicios que el Gobierno adquiere para desarrollar sus actividades. Art 21° **Plan Financiero** Solo se podrá contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a lo establecido en el presupuesto, por lo que nos ratificamos en la observación señalada.

Art. 24° Transferencias de Créditos y cambio de fuente de Financiamiento Durante el proceso de ejecución presupuestaria, las transferencias de créditos se realizarán: a) por decreto del Poder Ejecutivo, cuando se trate de transferencias de crédito dentro de un mismo organismo o entidad; y b) por resolución del Ministerio de Hacienda, cuando se trate de transferencias dentro del mismo programa. Las transferencias no podrán afectar recursos de inversión para destinarlos a gastos corrientes. El Poder Ejecutivo podrá autorizar por Decreto el cambio de la fuente de financiamiento previsto en el Presupuesto General de la Nación, cuando los recursos provenientes de ellas resultaren insuficientes para cubrir el gasto del rubro afectado, en concordancia con el Decreto N° 8127/00 Reglamentario de la Ley 1535/99 **Art. 37° Transferencias de Créditos dentro de un mismo programa** .- Serán autorizados por Resolución del Ministerio de Hacienda o por delegación, por el Viceministro de Administración Financiera.

Conclusión

El Ministerio de Relaciones Exteriores imputó incorrectamente en el Objeto del Gasto 122 “Gastos de Residencias”, lo correspondiente, según el Clasificador Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2006. al Objeto del Gasto 250 Alquileres y Derechos por importe de G 8.935.420.118 (Guaraníes ocho mil novecientos treinta y cinco millones cuatrocientos veinte mil ciento diez y ocho) en concepto de Alquiler de Sedes y Residencias de funcionarios, tanto de las Embajadas como de los Consulados, incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 2869/05 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2006”** en cuyo anexo aprueba el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos y Financiamiento en el **Objeto del Gasto 122 Gastos de Residencia** y en la **Ley 1535 “De Administración Financiera del Estado”** Art. 11° **Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos** y Art 21° **Plan Financiero**.

Recomendación

Para las imputaciones presupuestarias, la institución deberá registrar las erogaciones que por naturaleza corresponden al objeto del gasto, conforme el *Catalogo Descriptivo de Cuentas por Objeto del Gasto* establecido en el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos y Financiamiento del Ejercicio correspondiente.

SUB GRUPO 250 ALQUILERES Y DERECHOS – OBJETO DEL GASTO 250 ALQUILERES Y DERECHOS

Conforme al Clasificador Presupuestario aprobado por **Ley N° 2869/05 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2006”**, se registran en el Objeto del Gasto 250 Alquileres, Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluye así mismo el pago de derechos sobre bienes intangibles. Incluye los gastos inherentes a los contratos de alquileres de arrendamientos tales como lo gastos de escrituración, impuestos o tasas, anticipo o garantías, gastos a cuenta de alquileres, comisiones, sistema de contratos de arrendamiento de bienes con opción de compras, y otros gastos similares. Los gastos de mantenimientos y gastos menores por el uso y funcionamiento normal de los bienes muebles e inmuebles alquilados previstos en los contratos, deben ser imputados en los respectivos objetos de gastos de la partida 240.

A continuación se detallan los importes ejecutados en este Rubro por objeto del Gasto:

250- Alquileres y Derechos

Objeto del Gasto	F.F.	Presup. Vigente G.	Obligado G.	Pagado G.
------------------	------	--------------------	-------------	-----------



250 Alquileres y Derechos	30	24.886.000.000	21.466.785.850	21.435.228.250
---------------------------	----	----------------	----------------	----------------

El Sub Grupo 250 Alquileres y Derechos tuvo un presupuesto Vigente en el ejercicio Fiscal 2006 de G. 24.886.000.000 (Guaraníes veinticuatro mil ochocientos ochenta y seis millones) de los cuales se ejecutó en el Objeto del Gasto Alquileres y Derechos en la Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales G. 21.466.785.850 (Guaraníes veintiún mil cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta), pagado en el Ejercicio G 21.435.228.250 (Guaraníes veintiún mil cuatrocientos treinta y cinco millones doscientos veintiocho mil doscientos cincuenta).

De las verificaciones efectuadas surgen las siguientes observaciones

Observación N° 11

INCORRECTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Imputación y pago en el Tipo de Presupuesto 2 Programa de Acción – Programa 2 Servicio Diplomático y Consular lo correspondiente al tipo de presupuesto 1 programa de actividades centrales

De la verificación realizada a los documentos que sustentan los pagos en concepto de alquileres tales como las facturas de créditos, solicitud de materiales y servicios en los cuales se detalla el concepto de pago y el mayor contable, se evidenció el pago de G. 64.134.000 (Guaraníes sesenta y cuatro millones ciento treinta y cuatro mil) en concepto de alquileres de oficinas, estacionamientos, y depósitos **dentro del territorio nacional**, fueron imputados en el Tipo 2 Programa de Acción – programa 2 Servicio Diplomático y Consular en el Rubro 250 Alquileres y Derechos, considerando que el presupuesto previsto para el Programa mencionado, se aplica para gastos contraídos en el exterior del país.

A continuación se detalle observado.

Detalle de las S.T.R.s			Detalle de las Facturas					Orden de Pago	Cheque
Nº	Fecha	F.F	Nº	Monto G.	Concepto	Mes pagado	Empresa	Nº	Nº
15126	16-05-06	30	11425	37.044.000	Alquiler Oficina	Marzo/Abril	Perfecta S.A	5596	7525326
21098	16-06-06	30	6941	6.037.500	Alquiler de estacionamiento	Junio	Vector As. S.A	5735	7525470
21098	16-06-06	30	000046	2.625.000	Alquiler de deposito	Junio	Maria Elisa Antunez	5734	7525469
21098	16-06-06	30	11427	18.427.500	Alquiler de deposito	Mayo	Perfecta S.A	5732	7525467
Total pagado				64.134.000					

Obs: Dentro de las STR expuestas en el cuadro precedente, se solicitaron los importes para pagos de alquileres entre otros.

Durante el trabajo de campo, esta auditoria solicitó por Memorandum N° 016 del 06/09/07 por *items b) Todas las consultas y/o Dictámenes solicitados al Ministerio de Hacienda, para realizar pagos en concepto de alquiler, si los hubiere, c) Remitir e informar, bajo que disposición legal se basaron para realizar pagos de alquileres a la firma perfecta S.A (mes de mayo), Vector y Asociados S.A (mes de junio), Maria Elisa Antunes Arteta (mes de junio), del programa 2 Servicio Diplomático del Exterior, a lo que la institución respondió en Memorando VMAAT/DGAF/DF/DC/N/281/07 en el Item C) La disposición legal en la cual nos basamos es la Ley de Presupuesto que en el año 2006 fue la N° 7070/06, QUE REGLAMENTA LA Ley 2869/2005 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2006. Hacemos el usufructo de la propiedad de los siguientes proveedores: Perfecta S.A. local donde funciona la Dirección de legalizaciones, Vector y Asociados: espacio para estacionamiento, Maria Elisa Antunez Arteta: deposito de patrimonio e insumos.*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Estos alquileres debe pagar mensualmente, y en los meses que fue imputado al Tipo 2, Programa 2, se disponía del Plan Financiero y Plan de Caja; que en el Tipo 1 Programa1 no resulto suficiente el Plan Financiero y Plan de Caja para cubrir esos gastos.

Como el tipo 1 y el Tipo 2 corresponde a la Entidad se imputo en ese programa; además en el año 2006 el rubro 251 Alquileres no exigía el Código de Contratación, pudiendo usarse indistintamente; no así este año que según Resolución 59/07 exige el Código de Contratación para la imputación respectiva.

Descargo de la observación 11

En el año 2006 el Rubro 251 Alquileres no exigía el Código de Contratación, pudiendo usarse indistintamente; no así este año que según Resolución 59/07 exige el Código de Contratación para cada proveedor para la imputación respectiva.

Por error involuntario los pagos de alquileres a los proveedores Perfecta S.A: local donde funciona la Dirección de Legalizaciones, Vector y Asociados: espacio para estacionamiento, María Elisa Antúnez Arteta: depósito de patrimonio e insumos, no fueron imputados en el Tipo 1 Programa de Actividades Centrales, Programa 1 Administración de la Política Exterior debido a que no se disponía de Plan Financiero y Plan de Caja para cubrir estos gastos, no así en el Tipo 2 Programa 2 en donde si se disponía de fondos.

Y como los alquileres deben pagarse mensualmente, se incurrió a utilizar ese tipo de presupuesto.

Evaluación del Descargo

Conforme al descargo presentado y considerando que la institución admite *que no se disponía de Plan Financiero y Plan de Caja para cubrir gastos*, imputó en el Tipo de Presupuesto 2 Programa de Acción – Programa 2 Servicio Diplomático y Consular gastos correspondientes al Tipo 1 Programa de Actividades Centrales, Programa 1 Administración de la Política Exterior, esta auditoria se ratifica en la observación señalada precedentemente.

En base a las observaciones señaladas precedentemente, se evidencia que el Ministerio de Relaciones Exteriores no dio cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 2869/05 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2006”** y a lo dispuesto en la Ley 1535 “De Administración Financiera del Estado” Art 21 **Plan Financiero** Solo se podrá contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a lo establecido en el presupuesto; **Art. 24 Transferencias de Créditos y cambio de fuente de Financiamiento** Durante el proceso de ejecución presupuestaria, las transferencias de créditos se realizarán: a) por decreto del Poder Ejecutivo, cuando se trate de transferencias de crédito dentro de un mismo organismo o entidad; y b) por resolución del Ministerio de Hacienda, cuando se trate de transferencia dentro del mismo programa. Las transferencias no podrán afectar recursos de inversión para destinarlos a gastos corrientes. El Poder Ejecutivo podrá autorizar por Decreto el cambio de la fuente de financiamiento previsto en el Presupuesto General de la Nación, cuando los recursos provenientes de ellas resultaren insuficientes para cubri el gasto del rubro afectado, en concordancia con el Decreto N° 8127/00 Reglamentario de la Ley 1535/99 Art. 37° **Transferencias de Créditos dentro de un mismo programa** .- Serán autorizados por Resolución del Ministerio de hacienda o por delegación, o por delegación, por el Viceministro de Administración Financiera.

Conclusión

Se imputó y pago incorrectamente en el Rubro 250 Alquileres y Derechos G. 64.134.000 (Garaníes sesenta y cuatro millones ciento treinta y cuatro mil) en el Tipo de Presupuesto 2 Programa de Acción – Programa 2 Servicio Diplomático y Consular lo correspondiente al Tipo 1 Programa de Actividades Centrales, Programa 1 Administración de la Política Exterior, incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 2869/05 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2006”** y a lo dispuesto en la



Ley 1535 “De Administración Financiera del Estado” Art 21 Plan Financiero ; Art. 24 Transferencias de Créditos y cambio de fuente de Financiamiento, en concordancia con el Decreto N° 8127/00 Reglamentario de la Ley 1535/99 Art. 37° Transferencias de Créditos dentro de un mismo programa

Recomendación

Deberá prever en el plan financiero y plan de caja, para cubrir los gastos conforme a las necesidades de la institución, teniendo en cuenta los Tipos y Programas previsto en el Presupuesto General de la Nación, conforme a las leyes vigentes.

Observación N° 12

CONTRATOS CON VIGENCIA VENCIDA

Contratos de Alquiler de Residencias de Funcionarios Diplomáticos

Del análisis practicado a los Contratos de Alquiler de Residencias de funcionarios Diplomáticos, imputados y pagados en el Rubro 250 Alquileres y Derechos, se constató que existen contratos vencidos y que no cuentan con la prórroga respectiva, por lo que se evidencia que la institución no renovó los mismos en el periodo fiscal 2006. En el siguiente cuadro se detalla lo observado:

País	Funcionario	Vigencia del contrato	Pago sin prorroga y/o nuevo contrato	Monto pagado sin prorroga y/o nuevo contrato
ALADI	Luís González Fernández	02/06/05 al 02/06/06	03-06-06 al 31-12-06	21.619.000
Colombia	Felipe Robertti	01-04-05 al 01-04-06	02-04-06 al 31-12-06	114.080.000
ALADI	Roberto Pauli	01-11-05 al 31-03-06	01-04-06 al 03-12-06	17.360.000
		04-12-06 al 03-12-07		
Venezuela	Enrique Jara	14-02-05 al 14-02-06	15-02-06 al 04-05-06	32.480.000
		05-05-06 al 05-05-07		
Bolivia	Wilma A. Amarilla	15-03-05 al 15-03-06	16-05-06 al 31-12-06	33.086.250
Uruguay	Ricardo Caballero Aquino	01-09-05 al 01-12-05	01-01-06 al 31-12-06	89.878.000
Ecuador	Juana Gloria Rolón	01-05-04 al 30-04-05	01-01-06 al 31-12-06	46.772.000
Bolivia	Pedro Villalba	13-12-04 al 13-12-05	01-01-06 al 31-12-06	50.767.500
Monto total				406.042.750

* El detalle mensual de pagos se encuentra en el Anexo N° 1

Descargo de la observación 12

Luís González Fernández: se adjunta contrato del mismo con vigencia desde el 2 de junio del 2005, mas abajo en la cláusula tercera dispone lo siguiente “El plazo de este contrato será de un año prorrogable a opción del arrendatario por un segundo año. El arrendador autoriza al arrendatario a rescindir el contrato de arrendamiento de pleno derecho y por su sola voluntad, con un preaviso de 30 días si es traslado del país o cesare en sus funciones”.

Felipe Robertti se adjunta contrato del mismo con vigencia desde el 1 de abril del 2005, hasta el 1 de abril del 2006, pero más arriba consta el término de duración: donde especifica que es prorrogable año tras año por periodos iguales.

Roberto Pauli se adjunta contrato del mismo con vigencia del 1 de abril del 2006 hasta el 31 de marzo del 2007.

Enrique Jara se adjunta contrato del mismo con vigencia desde el 14 de febrero del 2005, mas abajo en la cláusula segunda dispone lo siguiente “La duración de este contrato es de un año contado a partir del 14 de febrero del año 2005 prorrogable por el termino de un año a menos que las partes notifique a la otra su voluntad de no prorrogable, por escrito y con 30 días de anticipación, por lo menos a la fecha de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

vencimiento del plazo inicial”. Allí contempla el periodo del 15/02/06 al 04/05/06, a partir del 5 de mayo del 2006 empieza a regir un nuevo contrato que fue dispuesto por el arrendatario.

Wilma Amarilla se adjunta contrato.

Ricardo Caballero Aquino se adjunta contrato.

Juana Gloria Rolon se adjunta contrato del mismo con vigencia desde el 1 de mayo del 2004, más abajo en la cláusula tercera dispone lo siguiente “El termino de este contrato es de un año a partir del 1 de mayo del 2004 hasta el 30 de abril de 2005, y renovables de común acuerdo entre las partes. Atendiendo a la condición de la arrendataria quien se encuentra en función diplomática en la República del Ecuador, cabe para este contrato la vigencia de la cláusula diplomática y de estilo por la que el plazo arrendamiento está sujeto al termino de permanencia de la arrendataria en este destino.....”.

Evaluación del Descargo

El Ministerio de Relaciones Exteriores no ha remitido los contratos con vigencia actualizada correspondiente a Alquileres de Residencias de los funcionarios Luís González Fernández y Felipe Robertti, cuyos plazos de duración han fenecido en el ejercicio fiscal 2006. Con respecto al contrato de Alquiler suscrito entre el funcionario Diplomático de Bolivia Pedro Villalba y el arrendador, la institución no ha remitido el Contrato de Arrendamiento vigente, por lo que esta auditoria se ratifica en la observación precedente.

País	Funcionario	Vigencia del contrato	Pago sin prorroga y/o nuevo contrato	Monto pagado sin prorroga y/o nuevo contrato G.
ALADI	Luís González Fernández	02/06/05 al 02/06/06	03-06-06 al 31-12-06	21.619.000
Colombia	Felipe Robertti	01-04-05 al 01-04-06	02-04-06 al 31-12-06	114.080.000
Bolivia	Pedro Villalba	13-12-04 al 13-12-05	01-01-06 al 31-12-06	50.767.500
Total				186.466.500

* El detalle mensual de pagos se encuentra en el Anexo N° 1

En base a lo precedentemente señalado correspondiente a las observaciones en las cuales nos hemos ratificado, se evidencia que el MRE no dio cumplimiento a las NTCI (Normas Técnicas de Control Interno) – N° 04-10 **Garantías Contractuales** ultimo párrafo. Debe llevarse un estricto control de los periodos de vigencia de cada una de las fianzas o garantías, y notificarse al asegurado o afianzado con suficiente antelación exigiéndole la renovación, de ser procedente; caso contrario, se solicitará la ejecución en la oportunidad establecida y como máximo el ultimo día de vigencia de aquellas y **NTCI 14 – N° 02.02 Documentación de Respaldo**. Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.

Conclusión

La Institución ha pagado en el año 2006 un total de G. 186.466.500 (Guaraníes ciento ochenta y seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos), en concepto de alquiler de residencia de funcionarios que prestan servicios en las Embajadas, sin que las fechas consignadas en sus respectivos contratos de arrendamiento se encuentren actualizadas al 31/12/06. . Con respecto al contrato de Alquiler suscrito entre el funcionario Diplomático de Bolivia Pedro Villalba y el arrendador, la institución no ha remitido el Contrato de Arrendamiento vigente.

Recomendación



La Institución deberá contar con Reglamentaciones internas que establezcan las condiciones Generales a las cuales deben ajustarse al suscribir contratos en el Exterior del país, a fin de que la vigencia de los mismos cubran los pagos realizados en ese concepto.

Observación N° 13

Del análisis practicado a los Contratos de Alquileres de las Sedes y Consulados, imputado y pagado en el Rubro 250 Alquileres y Derechos, se constató que existen contratos vencidos y que no cuentan con la prórroga respectiva, por lo que se evidencia que la institución no renovó los mismos en el periodo fiscal 2006. En el siguiente cuadro se detalla lo observado:

País	Sede	Vigencia del contrato	Pago sin prórroga o nuevo contrato	Monto pagado sin prórroga y/o nuevo contrato G.
Ecuador	Embajada	01-10-04 al 01-10-06	02-10-06 al 31-12-06	25.824.000
España	Embajada	01-07-99 al 01-07-01	01-01-06 al 31-12-06	442.320.650
Clorinda-Argentina	Consulado	01-06-03 al 01-05-05	01-01-06 al 31-12-06	47.429.000
Total				515.573.650

* El detalle mensual de pagos se encuentra en el Anexo N° 2

Descargo de la observación 13

Ecuador: Se adjunta la nota remitida por el Ingeniero José Luís Sancho al Embajador Martínez Lezcano, donde se solicita la comunicación para renovar el contrato de arrendamiento de la Sede. También se ajunta la nota de contestación del Embajador Martínez donde manifiesta el deseo de dar continuidad al contrato. Esto se debe a que en la cláusula sexta del contrato de la sede estipula lo siguiente: El plazo de duración del presente contrato es de 2 años, a partir del día 1 de octubre 2004 hasta el 1 de octubre 2006 pudiendo ser renovado a la terminación del presente contrato de común acuerdo entre las partes, desde el 2 de octubre 2006 mediando solamente comunicación y aceptación por escrito.

España: Se remite nota EP/ESP/1/131/03 donde la embajada especifica que el contrato se renueva año tras año por practica.

Clorinda: Se adjunta el contrato

Evaluación del Descargo

Conforme a los documentos remitidos por el Ministerio y analizados por este equipo auditor, se observa que la nota EP/ESP/1/131/03, segundo párrafo, en la que el Embajador de España informa cuanto sigue “Al respecto, se cumple en informar que el mencionado contrato es renovable año a año por práctica”; sin embargo, el contrato estipula en la cláusula segunda: Duración: “El arrendamiento comenzará el día uno de julio de 1999 y tendrá una duración de DOS AÑOS contados desde dicha fecha, salvo que las partes acuerden su prórroga expresa”. Sin embargo no ha remitido el contrato donde se establece la prórroga correspondiente al periodo 2006, pagando G. 442.320.650 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos veinte mil seiscientos cincuenta), incumpliendo lo dispuesto en en las NTCI (Normas Técnicas de Control Interno) – N° 04-10 **Garantías Contractuales** ultimo párrafo. Debe llevarse un estricto control de los periodos de vigencia de cada una de las fianzas o garantías, y notificarse al asegurado o afianzado con suficiente antelación exigiéndole la renovación, de ser procedente; caso contrario, se solicitará la ejecución en la oportunidad establecida y como máximo el ultimo día de vigencia de aquellas y **NTCI 14 – N° 02.02 Documentación de Respaldo**. Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis, por lo que esta auditoria se **ratifica** en la observación señalada.



A continuación se detalla en cuadro los datos de lo observado:

País	Sede	Vigencia del contrato	Pago sin prórroga o nuevo contrato	Monto pagado sin prórroga y/o nuevo contrato G.
España	Embajada	01-07-99 al 01-07-01	01-01-06 al 31-12-06	442.320.650

* El detalle mensual de pagos se encuentra en el Anexo N° 2

Conclusión

Se constató que el Contrato de Alquiler de la Sede de la Embajada de España imputado y pagado en el Rubro 250 Alquileres y Derechos por un total de G. 442.320.650 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y dos millones trescientos veinte mil seiscientos cincuenta) no cuenta con la prórroga respectiva, por tanto se encuentra vencido; evidenciándose que dicho contrato no fue renovado en el periodo fiscal 2006. incumpliendo con lo dispuesto en las NTCI (Normas Técnicas de Control Interno) – N° 04-10 **Garantías Contractuales** último párrafo y **NTCI 14 – N° 02.02 Documentación de Respaldo**.

Recomendación

La Institución deberá contar con Reglamentaciones internas que establezcan las condiciones Generales a las cuales deben ajustarse al suscribir contratos en el Exterior del país, a fin de que la vigencia de los mismos cubran los pagos realizados en ese concepto.

Observación N° 14

RECIBOS DE PAGOS DE ALQUILERES DE SEDES Y RESIDENCIAS SIN LAS FORMALIDADES REQUERIDAS.

De la verificación realizada a los Recibos de Dinero presentados como documentos que respaldan los pagos de Alquiler de Sedes y Residencias de funcionarios, tanto de las Embajadas como de los Consulados imputado al Rubro 250 Alquileres y Derechos, se constató que los mismos no se encuentran confeccionados conforme a los requisitos mínimos que debería contener un comprobante de pago; dado que se evidencia una total informalidad en la elaboración de los mismos. Al respecto, dichos recibos se encuentran confeccionados en hojas simples, sin membrete, en algunos casos no se consigna el N° de Identificación del arrendatario así como el monto a ser abonado, no se encuentran prenumerados y en otros casos presentan como recibo, documentos del banco donde detalla los pagos realizados. A continuación se observa dicha situación en el siguiente cuadro:

Funcionario	Lugar de comisión	Concepto	Meses	Monto G.
Gilberto Ramírez Santacruz	Argentina	Alquiler de Residencia de Embajada	Enero a Diciembre	58.551.850
Juan Radice	Argentina	Alquiler de Residencia de Embajada	Enero a Julio	50.522.000
Felipe Robertti	Colombia	Alquiler de Residencia de Embajada	Enero a Diciembre	155.687.000
Maria Gloria Nuñez	Colombia	Alquiler de Residencia de Embajada	Febrero a Diciembre	55.404.000
Cristian Leguizamón	Venezuela	Alquiler de Residencia de Embajada	Febrero a Diciembre	69.271.500
Nancy Doria	ALADI-Uruguay	Alquiler de Residencia de Embajada	Febrero a Diciembre	40.014000
Dario Antonio Franco	Perú	Alquiler de Residencia de Embajada	Febrero a Diciembre	43092.000
Julia Velilla Laconich	Perú	Alquiler de Residencia de Embajada	Febrero a Diciembre	172.368000
Victor Casartelli	Perú	Alquiler de Residencia de Embajada	Febrero a Diciembre	70.7794.000
Stela Maris Martinez	Perú	Alquiler de Residencia de Embajada	Febrero a Diciembre	49.248.500
José Felix	México	Alquiler de Residencia de	Febrero a	221.6616.000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

Funcionario	Lugar de comisión	Concepto	Meses	Monto G.
Fernández		Embajada	Diciembre	
Felipe Mendoza Olabarrieta	Ecuador	Alquiler de Residencia de Embajada	Abril a Diciembre	38.489.250
Gloria Rolón Rojas	Ecuador	Alquiler de Residencia de Embajada	Febrero a Diciembre	42.787.500
José M. Martinez	Ecuador	Alquiler de Residencia de Embajada	Mayo a Diciembre	105.288.000
Ariel Ojeda	España	Alquiler de Residencia de Embajada	Febrero a Diciembre	99.169.010
Marcial Bobadilla	Rusia	Alquiler de Residencia de Embajada	Febrero a Diciembre	497.340.000
Sede	Venezuela	Alquiler de Sede Embajada	Febrero a Diciembre	149.958.690
Osvaldo Javier O.	Santa Cruz-Bolivia	Alquiler de Residencia de Consulado	Enero a Diciembre	52.326.000
Juan Moisés Adriz G.	Formosa-Argentina	Alquiler de Residencia de Consulado	Enero a Diciembre	49.248.000
Fidel Ramírez Lugo	Formosa-Argentina	Alquiler de Residencia de Consulado	Enero a Diciembre	15.390.000
José María Ibáñez	Bélgica	Alquiler de Residencia de Consulado	Enero a Setiembre	289.575.230
Liliana Lebron	Alemania	Alquiler de Residencia de Consulado	Enero a Diciembre	312.420.980
Rigoberto Gauto	Ginebra	Alquiler de Residencia de Consulado	Enero a Diciembre	313.186.430
Total				2.945.660.350

* El detalle mensual de pagos se encuentra en el Anexo N° 3

Descargo de la observación 14

Dado que el mercado inmobiliario en los países citados en la presente observación está compuesto en la mayoría de las casos por personas particulares que para obtener mayores ingresos arriendan sus residencias, y la escasa oferta de inmuebles para tomar en alquiler por los funcionarios diplomáticos debido a la desconfianza por parte de empresas inmobiliarias en el extranjero; los funcionarios se ven obligados a arrendar de propietarios particulares lo que dificulta la existencia de comprobantes enumerados, con membrete ya que eso implicaría una apertura cargo empresa en el sistema tributario de ese país.

Se ha solicitado una ampliación en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para ejercicios posteriores para el rubro 250 Alquileres y Derechos y de esta manera solventar y al mismo exigir a los funcionarios que prestan servicio en el exterior que establezcan contratos a través de inmobiliarias, que acreditan poder emitir comprobantes con los requisitos mínimos semejantes a nuestra legislación tributaria.

Demás está decir que cada Estado es diferente en lo que se refiere a aspectos tributarios en relación al nuestro. Por citar en los países de la Comunidad Europea todos los pagos se realizan vía depósito en la cuenta bancaria del propietario eximiendo a este de la emisión de recibos de pago.

Se tiene proyectado emitir una normativa para que en cada contrato se establezca cual será la modalidad de pago en una cláusula específica en el contrato de alquiler.

Evaluación del Descargo

Conforme al descargo realizado, se observa que la institución argumenta la deficiencia detectada por la falta de una Reglamentación Interna General que establezca la normativa aplicable en cada caso. En tal sentido y debido a que dichos documentos de respaldo no se ajustaron a lo establecido en las NTCI – 14-02 NORMAS PARA CONTROLAR DOCUMENTACIÓN. y a las NTCI – N° 02.01 CONTROL Y USO DE FORMULARIOS PRENUMERADOS. Los formularios que impliquen el manejo o utilización de recursos materiales o financieros serán numerados al momento de la impresión y su uso se controlará permanentemente. Se controlarán los comprobantes, formularios y otros documentos que registran transferencias, adquisición, venta o uso de recursos financieros o materiales, incluyendo aquellos que se emitan por medios automatizados. y NTCI – N° 02.02 DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. Toda



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis, esta auditoria se ratifica en la observación señalada.

Conclusión

Los Recibos de Dinero presentados como documentos que respaldan los pagos de Alquiler de Sedes y Residencias de funcionarios, tanto de las Embajadas como de los Consulados en el exterior del país imputado al Rubro 250 Alquileres y Derechos por importe de G. 2.945.660.350 (Guaraníes dos mil novecientos cuarenta y cinco millones seiscientos sesenta mil trescientos cincuenta),, se encuentran confeccionados en hojas simples, sin membrete, en algunos casos no se consigna el N° de Identificación del arrendatario así como el monto a ser abonado, no se encuentran prenumerados y en otros casos presentan como recibo, documentos del banco donde detalla los pagos realizados. Al respecto, se evidencia la falta de Reglamentación Interna que detalle y exija los requisitos mínimos de dichos comprobantes de pagos incumpliendo lo dispuesto en NTCI – 14-02 NORMAS PARA CONTROLAR DOCUMENTACIÓN.

NTCI – N° 02.01 CONTROL Y USO DE FORMULARIOS PRENUMERADOS. y NTCI – N° 02.02 DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.

Recomendación

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá elaborar una reglamentación interna en donde se describa y se exija a los funcionarios la presentación de comprobantes que contengan requisitos mínimos para el pago de alquileres de las Sedes, Residencias de funcionarios, tanto de Embajadas como los de Consulados y así poder mantener un control efectivo y eficiente para el manejo del objeto de gastos Alquileres y Derechos.



CAPITULO IV CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a los documentos proveídos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, de los cuales son responsables los funcionarios que lo ejecutaron y formalizaron, se concluye lo siguiente:

Estructura de Control Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores

1. Luego de la evaluación del Control Interno apoyado en el manejo y verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno adoptado por la Contraloría General de la República, con base en los componentes Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del Comité of Sponsoring Organizations of The Treadway Comisión – COSO, arroja un riesgo final **ALTO**.

El Ministerio de Relaciones Exteriores presenta deficiencias en la estructura de Control Interno, en las áreas de Actividades de Control, Ambiente de Control, Monitoreo, Información y Comunicación y por ende se constata la Valoración de Riesgos.

2. Algunos contratos de prestación de servicios celebrados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y personal contratados para desempeñar funciones Administrativas y de servicios, en el Exterior del país, durante el ejercicio fiscal 2006, consignan en algunos casos la misma numeración y otros no se encuentran numerados. Así mismo el contenido de la cláusula sexta de los contratos firmados, entre los funcionarios contratados y cada Jefe de Misión, no se encuentra en algunos casos debidamente llenado con el horario de entrada y salida. Incumpliendo con lo establecido en las Normas **NTCI 14-02 Normas para controlar la documentación** en **sus NTCI 02.02 Documentación de Respaldo**, y **NTCI 14-04 Obligación Legalmente exigible NTCI- N° 04.01, en concordancia con las NTCI N° 04-05 Formalidades**
3. En base a la muestra seleccionada, se ha constatado que el MRE no cuenta con registros de asistencias de algunos funcionarios que prestan servicios en el Exterior, en cuyos contratos consignan horarios y días de servicio y en otros contratos no se encuentran establecidos el horario de entrada y salida. Asimismo, se observa en las fichas de marcación la falta de registración de las horas de entrada y salida de algunos funcionarios. Incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”, en su Art. 57° inc a), inc b), y la Norma NTCI N° 03-05 Asistencia.**
4. El Ministerio de Relaciones Exteriores designó a funcionarios del Servicio Diplomáticos con categorías del Servicio Consular, como también designó a funcionarios del Servicio Consular con categorías previstas para el Servicio Diplomático, en contraposición a lo dispuesto en la Ley N° 2869/05 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2006*” por la cual se aprueba el Anexo de Personal y la Ley N° 1335/99 “*Del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay*” Artículo 3°.
5. Se han asignado por Decreto de la Presidencia de la República a funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, categorías de Ministro con cargo de Cónsul General de New York y con categoría de Cónsul de 2da con cargo de Oficial de la OEA, siendo las categorías superiores a los cargos nombrados, conforme lo establece el Anexo de Personal incumpliendo la **Ley N°**



2869/05 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2006” que aprueba el Anexo de Personal y el Clasificador Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2006 que establece en el punto **7.4 Catálogo Descriptivo de Cuentas por Objeto del Gasto, 111 Sueldos**.

6. Sobre la asignación en la categoría D32 para Embajador, al Encargado de Negocios en Bruselas, se concluye que el anexo de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores no contempla el cargo de Encargado de Negocios; sin embargo, pagó G. 297.707.450 (Guaraníes doscientos noventa y siete millones setecientos siete mil cuatrocientos cincuenta), en los meses de octubre, noviembre y diciembre del Ejercicio Fiscal 2006, en concepto de Sueldo de Embajador (categoría D32), Aguinaldo de Sueldo y Gastos de Traslados, considerando que en el Art. 3 de la Ley N° 1335/99, Del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay, que constituye el cuerpo legal aplicable a la cuestión, no equipara dentro del escalafón diplomático el cargo de Embajador al de Encargado de Negocios.

Asimismo, incumplió lo establecido en la **Ley N° 2869/05 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2006”** que aprueba el Anexo de Personal y el Clasificador Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2006 que establece en el punto **7.4 Catálogo Descriptivo de Cuentas por Objeto del Gasto, 111 Sueldos** y la Ley N° 1335/99 del Servicio Diplomático y Consular Art. 3°, a la Ley por lo que la institución incurrió en lo previsto en el **Artículo 83° Infracciones inciso y d)**

7. El Ministerio de Relaciones Exteriores asignó en el Ejercicio Fiscal 2006 la categoría **U09** correspondiente al Gasto de Representación previsto para la Embajada de El Salvador, al Ministro de la Embajada de Costa Rica, incumpliendo la **Ley N° 2869/05 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2006”** que aprueba el Anexo de Personal para el Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción 2, Servicio Diplomático y Consular, Objeto 162 Gastos de Representación y el Clasificador Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2006 en el punto 7.4 Catálogo Descriptivo de Cuentas por Objeto del Gasto, 113 Gastos de Representación.
8. El Ministerio de Relaciones Exteriores no cuenta con legajos del personal debidamente respaldados, ni actualizados y en la mayoría de los casos se encuentran incompletos. No obran los documentos mínimos necesarios para ejercer un control adecuado en este rubro, tales como: Cédula de Identidad, Decreto de nombramiento, Constancia de Manifestación Jurada de Bienes, Antecedentes policial y judicial, Currículo vitae, Copia de título profesional, Ficha de personal, Registro de Firmas, entre otros, por lo que no se ajustan a la Ley 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” Art. 60° y 61°, en concordancia al Decreto N° 8127/00 Reglamentario de la Ley 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” Art. 102°, como también lo establecido en la NTCI – 02.02. Documentación de respaldo.
9. Los documentos que respaldan la obligación N° 4868 del 26/05/06 detallada en la STR N° 18127 del 26/05/06, evidencia que la Factura Crédito N° 9888 de “ICARO” Tours SRL viajes y Turismo por importe de G 4.953.191 (Guaraníes cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil ciento noventa y uno) correspondiente a compra de 02 Pasajes tramo Asunción-Sao Paulo-Rio-Sao Paulo-Asunción se imputó incorrectamente en el Objeto del Gasto 232 Viáticos, pagada conforme al registro de Egreso N° 6530, Orden de Pago N° 5683 ,cheque N° 7525417. incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 11 inc. b), c), d), en concordancia con el Decreto Reglamentario N° 8.127/00 en su Art. 41 Apoyo durante el Proceso de Ejecución presupuestaria.**
10. La institución deberá realizar los trámites correspondiente a los efectos que la funcionaria Adriana Raquel López Burgos devuelva G. 141.000 (Guaraníes ciento cuarenta y un mil), debido a que el comprobante de gasto no corresponde al lugar de la Comisión, incumplimiento lo establecido en la Ley N° 2597/05 Art. 2°



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

11. La institución en algunos casos no utiliza el formato del Formulario aprobado por Resolución CGR N° 418 de fecha 04 de noviembre de 2005, Artículo 1° conforme a *las Leyes Nos 2597/05 y 2686/05*.
12. La Institución ha pagado G 18.012.040 (Guaraníes dieciocho millones doce mil cuarenta), en concepto de viáticos utilizando los fondos del Presupuesto del programa 2 del Servicio Diplomática y Consular, para funcionarios comisionados al interior del país, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 21° Plan Financiero.
13. El documento (ticket) presentado por la institución en concepto de gastos de alojamiento del viático por importe de de G. 2.039.328 (guaraníes dos millones treinta y nueve mil trescientos veinte y ocho), otorgado a Sra. Martha Moreno Rodríguez Alcalá comisionada a la ciudad de Buenos Aires – Argentina para participar de la XLI Reunión Ordinaria del Foro de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR y Estados Asociados según Res N° 263 de fecha 23 de marzo de 2006 no constituye un documento válido que justifique la erogación conforme lo disponen las leyes de viáticos N°s 2686/05 y 2597/05. .
14. A la fecha de nuestra evaluación del descargo, del viático otorgado a la Sra. Helena Felip Salazar para participar de la Reunión Bilateral Paraguay – Perú, relativa a la interpretación de las preferencias del Maíz Amarillo del Paraguay en el Acuerdo de Complementación Económica N° 58 “MERCOSUR – Perú” a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, no se contaba con la Nota de Depósito Fiscal que manifiestan descontar de sus haberes del mes de diciembre del 2007.
15. La institución no ha remitido a esta auditoria la Nota de Depósito Fiscal por la devolución del viático otorgado al Sr. Mario Raúl Cano Ricciardi por un total de G. 3.893.400 (Guaraníes tres millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos), incumpliendo lo dispuesto por el Decreto N° 7264/06 en el último párrafo del Artículo 9°.
16. El Ministerio de Relaciones Exteriores imputó incorrectamente en el Objeto del Gasto 122 “Gastos de Residencias”, lo correspondiente, según el Clasificador Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2006, al Objeto del Gasto 250 Alquileres y Derechos por importe de G 8.935.420.118 (Guaraníes ocho mil novecientos treinta y cinco millones cuatrocientos veinte mil ciento diez y ocho) en concepto de Alquiler de Sedes y Residencias de funcionarios, tanto de las Embajadas como de los Consulados incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 2869/05 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2006”** en cuyo anexo aprueba el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos y Financiamiento en el **Objeto del Gasto 122 Gastos de Residencia** y en la **Ley 1535 “De Administración Financiera del Estado” Art. 11° Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos y Art 21° Plan Financiero**.
17. Se imputó y pago incorrectamente en el Rubro 250 Alquileres y Derechos G. 64.134.000 (Guaraníes sesenta y cuatro millones ciento treinta y cuatro mil) en el Tipo de Presupuesto 2 Programa de Acción – Programa 2 Servicio Diplomático y Consular lo correspondiente al Tipo 1 Programa de Actividades Centrales, Programa 1 Administración de la Política Exterior, incumpliendo lo dispuesto en la **Ley N° 2869/05 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2006”** y a lo dispuesto en la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art 21 Plan Financiero ; Art. 24 Transferencias de Créditos y cambio de fuente de Financiamiento, en concordancia con el Decreto N° 8127/00 Reglamentario de la Ley 1535/99 Art. 37° Transferencias de Créditos dentro de un mismo programa**
18. La Institución ha pagado en el año 2006 un total de G. 186.466.500 (Guaraníes ciento ochenta y seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos), en concepto de alquiler de residencia de funcionarios que prestan servicios en las Embajadas, sin que los fechas consignadas en sus



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

respectivos contratos de arrendamiento se encuentren actualizados al 31/12/06. . Con respecto al contrato de Alquiler suscrito entre el funcionario Diplomático de Bolivia Pedro Villalba y el arrendador, la institución no ha remitido el Contrato de Arrendamiento vigente.

19. Se constató que el Contrato de Alquiler de la Sede de la Embajada de España imputado y pagado en el Rubro 250 Alquileres y Derechos por un total de G. 442.320.650 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y dos millones trescientos veinte mil seiscientos cincuenta) no cuenta con la prórroga respectiva, por tanto se encuentra vencido; evidenciándose que dicho contrato no fue renovado en el periodo fiscal 2006. incumpliendo con lo dispuesto en las NTCI (Normas Técnicas de Control Interno) – N° 04-10 **Garantías Contractuales** ultimo párrafo. y **NTCI 14 – N° 02.02 Documentación de Respaldo**.
20. Los Recibos de Dinero presentados como documentos que respaldan los pagos de Alquiler de Sedes y Residencias de funcionarios, tanto de las Embajadas como de los Consulados en el exterior del país imputado al Rubro 250 Alquileres y Derechos por importe de G. 2.945.660.350 (Guaraníes dos mil novecientos cuarenta y cinco millones seiscientos sesenta mil trescientos cincuenta), se encuentran confeccionados en hojas simples, sin membrete, en algunos casos no se consigna el N° de Identificación del arrendatario así como el monto a ser abonado, no se encuentran prenumerados y en otros casos presentan como recibo, documentos del banco donde detalla los pagos realizados. Al respecto, se evidencia la falta de Reglamentación Interna que detalle y exija los requisitos mínimos de dichos comprobantes de pagos, incumpliendo lo dispuesto en NTCI – 14-02 NORMAS PARA CONTROLAR DOCUMENTACIÓN. NTCI – N° 02.01 CONTROL Y USO DE FORMULARIOS PRENUMERADOS. y NTCI – N° 02.02 DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.



CAPÍTULO V RECOMENDACIONES

De las conclusiones efectuadas, el Ministerio de Relaciones Exteriores, deberán dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

1. Llevar un estricto control del personal a su cargo, a través de registros de entrada y salida, conforme lo establece la **Ley N° 1626/00** “De la Función Pública”.
2. Todas las cláusulas establecidas en los contratos de prestación de servicios deben estar llenados correctamente con el horario de entrada y salida, como también deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en los mismos.
3. Deberá realizar las gestiones pertinentes a los efectos de actualizar los cargos del escalafón diplomático con respecto al Anexo de Personal, a los efectos de ajustarse a la Ley de Presupuesto vigente en cada Ejercicio Fiscal. Además deberá agotar los procedimientos a los efectos de determinar la diferencia existente entre la asignación correspondiente a la Categoría de Cónsul General en relación al de Ministro, y la de Cónsul de Segunda en relación al cargo oficial de la OEA, de existir dicha diferencia recuperar el monto abonado incorrectamente, e informar a este Organismo Superior de Control en el Plazo de sesenta (60) días, el resultado de las tramitaciones realizadas para dicha devolución.
4. La Entidad deberá realizar las acciones pertinentes a fin de ajustarse a las Categorías previstas en la Ley de *Presupuesto General de la Nación para cada Ejercicio Fiscal, que* aprueba el Anexo de Personal y el Clasificador Presupuestario para cada Ejercicio Fiscal y a la Ley N° 1335/99 del Servicio Diplomático y Consular Art. 3°.

Asimismo, deberá agotar los procedimientos a los efectos de determinar la diferencia existente entre la asignación correspondiente a la Categoría de Encargado de Negocio en relación a la de Embajador; y de existir dicha diferencia, recuperar el monto abonado incorrectamente e informar a este Organismo Superior de Control, en el Plazo de sesenta (60) días, el resultado de las tramitaciones realizadas para dicha devolución.
5. Agilizar los trámites a los efectos de que las categorías detalladas en el anexo de personal, aprobadas por **Ley de** Presupuesto General de la Nación para cada Ejercicio Fiscal, a fin de ajustarse a la estructura del cuerpo diplomático y consular.
6. La institución deberá realizar los trámites pertinentes a los efectos de contar con una reglamentación interna, en la que se determinen los documentos mínimos requeridos para el funcionario público, a los efectos de contar con legajos completos y que faciliten la identificación personal, profesional y trayectoria de cada funcionario.
7. Para las imputaciones presupuestarias realizadas por la institución deberá ajustarse estrictamente a la descripción detallada en el Clasificador Presupuestario del Ejercicio vigente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** y el **Decreto Reglamentario N° 8.127/00**.
8. Remitir la Nota de Depósito Fiscal en concepto de devolución por. **G. 141.000** (Garaníes ciento cuarenta y un mil), a los efectos de ajustarse a lo establecido en las Leyes, y Resoluciones internas vigentes relacionadas a la rendición de viáticos.
9. Implementar el Formulario aprobado por Resolución CGR N° 418 de fecha 04 de noviembre de 2005, Artículo 1°, conforme lo establecen las **Leyes Nos 2597/05 y 2686/05**.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión

10. Deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 21° Plan Financiero.
11. Deberá tomar los recaudos necesarios para garantizar que los documentos rendidos por los funcionarios comisionados al exterior del país, se ajusten a las leyes y normativas de viáticos en relación a la Factura del alojamiento presentada, por lo que la Funcionaria Martha Moreno Rodríguez Alcalá, deberá devolver el importe de G. 2.039.328 (guaraníes dos millones treinta y nueve mil trescientos veinte y ocho).
12. Tomar los recaudos necesarios a fin de realizar el descuento que se manifiesta en su descargo por el importe de G. 334.280 (Guaraníes trescientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta).
13. La Administración de la Institución deberá implementar los recaudos necesarios a fin de realizar el descuento respectivo al funcionario Mario Raúl Cano Ricciardi por el total de G. 3.893.400 (Guaraníes tres millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos).
14. Para las imputaciones presupuestarias, la institución deberá registrar las erogaciones que por naturaleza corresponden al objeto del gasto, conforme el *Catálogo Descriptivo de Cuentas por Objeto del Gasto* establecido en el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos y Financiamiento del Ejercicio correspondiente.
15. Deberá prever en el plan financiero y plan de caja, para cubrir los gastos conforme a las necesidades de la institución, teniendo en cuenta los Tipos y Programas previstos en el Presupuesto General de la Nación, conforme a las leyes vigentes.
16. La Institución, deberá contar con Reglamentaciones internas que establezcan las condiciones Generales a las cuales deben ajustarse al suscribir contratos en el Exterior del país, a fin de que la vigencia de los mismos cubran los pagos realizados en ese concepto.
17. Deberá elaborar una reglamentación interna en donde se describa y se exija a los funcionarios la presentación de comprobantes que contengan requisitos mínimos para el pago de alquileres de las Sedes, Residencias de funcionarios, tanto de Embajadas como de Consulados y así poder mantener un control efectivo y eficiente para el manejo del objeto de gastos Alquileres y Derechos.

Es nuestro Informe.

Asunción, 18 diciembre de 2007

C.P. Alejandra Hermosilla
Auditora

Lic. Raquel Penayo
Auditora

Lic. Mario Battilana
Auditor

Lic. Raúl Burgos
Auditor

C.P. Liliana Vera
Auditora

Lic. Zulma Z. Coronel
Jefa de Equipo

Lic. Marta Benítez de Sánchez
Supervisora

Lic. Benita Jara Cañiza
Coordinadora



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión